



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 5 y 19 de febrero de 2021 .....	2
Anuncio relativo a rectificación del tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de químico .....	10
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 176 del Plan General de Ordenación Urbana .....	11

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón .....	34
Ayuntamiento de Alcalá de Ebro .....	35
Ayuntamiento de Belchite .....	36
Ayuntamiento de Daroca .....	37
Ayuntamiento de Fuendejalón .....	38
Ayuntamiento de Gallur .....	39
Ayuntamiento de La Joyosa (2) .....	40
Ayuntamiento de La Muela .....	42
Ayuntamiento de La Zaida .....	43
Ayuntamiento de Luesia .....	44
Ayuntamiento de Quinto (2) .....	46
Ayuntamiento de Salillas de Jalón .....	48

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 9 .....	49
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina .....	50

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) .....	51
Juzgado núm. 2 (3) .....	54
Juzgado núm. 3 .....	57
Juzgado núm. 4 (2) .....	58
Juzgado núm. 5 (2) .....	60
Juzgado núm. 6 (6) .....	62
Juzgado núm. 7 (4) .....	68

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Valpodrida

Junta general ordinaria .....	72
-------------------------------	----

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1887

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ALCALDÍA

*EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2021.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 9:05 horas del día 5 de febrero de 2021, se reúnen en primera convocatoria a través de videoconferencia, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jorge Azcón Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Doña Sara M.<sup>a</sup> Fernández Escuer, doña María Navarro Viscasillas, don Victor Manuel Serrano Entío, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Herrarte Cajal, doña Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno, don Javier Rodrigo Lorente y doña Natalia Chueca Muñoz.

Actúa de consejera-secretaria doña Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueban las actas de las sesiones de los días 28 de diciembre de 2020 (ordinaria), 28 de diciembre de 2020 (extraordinaria y urgente) y 31 de diciembre de 2020 (extraordinaria y urgente).

#### *Alcaldía*

2. Designar a doña C.C.C. y a la procuradora doña M.P.A.G. a efectos del asesoramiento legal de los funcionarios municipales, don J.J.L.S. (policía núm. \*\*\*\*) y don J.A.V.M. (policía núm. \*\*\*\*) para que les asistan al objeto de la asistencia jurídica y defensa en procedimiento. (834/21).

#### *Presidencia, Hacienda e Interior*

3. Poner a disposición y adscribir el uso de las cubiertas del CDM Siglo XXI y del PDM Actur V a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SAU. (587.842/2020).

4. Ordenar la continuidad del contrato de suministro de «Energía eléctrica de baja tensión, energía eléctrica en alta tensión y gas natural a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza» (lote 2 suministro de gas natural), que será prestado por Gas Natural Comercializadora, S.A., en su calidad de contratista actual, durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y la fecha de inicio de la prestación objeto del nuevo contrato, que no podrá exceder de nueve meses, conforme a las condiciones que rigieron la licitación y adjudicación de este contrato. (570.619/2020).

5. Autorizar la continuidad en la prestación de los «Servicios de Mediación de los Seguros Privados del Ayuntamiento de Zaragoza», hasta la nueva adjudicación del contrato. (3.649/21).

6. Conceder a don J.D.S., con NRP \*\*\*\*\* , personal eventual de grupo municipal Zaragoza en Común del Ayuntamiento de Zaragoza, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial, durante el segundo semestre del curso académico 2020-21, en la facultad de ciencias sociales y del trabajo de la Universidad de Zaragoza, siempre que se realice fuera de su jornada laboral y respetando los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades. (Expediente 6.073/2021).

7. Conceder a doña G.D, empleada municipal con NRP \*\*\*\*\* , adscrita al servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesora asociada a tiempo parcial, durante el curso académico 2020/2021, en el departamento de Psicología y

Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, siempre que se realice fuera de su jornada laboral y respetando los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades. (Expediente. 587.046/2020).

#### *Servicios Públicos y Movilidad*

8. Quedar enterado de la sentencia núm. 410/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso de apelación 349/2019, interpuesto por el ayuntamiento de Utebo contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 en recurso procedimiento ordinario 245/2015. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto, revoca la sentencia de instancia y anula el requerimiento de pago efectuado al ayuntamiento de Utebo objeto del recurso. Y, en ejecución del fallo judicial, proceder a la anulación de la liquidación girada al Ayuntamiento de Utebo, por importe de 190.363,89 euros, en concepto de aportación del 25% de la subvención abonada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el servicio de transporte de viajeros Zaragoza-Monzalbarba-Utebo durante el ejercicio 2012. (556.518/13).

9. Autorizar la ampliación de plataforma de la concedida en sesión de Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de julio de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Baltasar Gracián 29, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado bar Bocadicos que pasa a considerarse acera. (457.776/20).

10. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Ángel Ganivet 2, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Melodía que pasa a considerarse acera. (574.159/20).

11. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Laguna de Rins 3, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Toque de Caña que pasa a considerarse acera. (574.463/20).

12. Autorizar la ampliación de plataforma de la concedida por Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Pamplona Escudero 28, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Centro Asturiano-El Trasgo que pasa a considerarse acera. (562.705/20).

13. Autorizar la ampliación de la licencia concedida en sesión de Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Mayor, 45, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Meli Melo que pasa a considerarse acera. (565.691/20).

14. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Doctor Cerrada, con calle Bernardo Fita, núm. 1, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Bar Imán que pasa a considerarse acera. (580.416/20).

15. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Arzobispo Gasimiro Morcillo 6, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado El Taller de Doña Hipólita, que pasa a considerarse acera. (580.426/20).

16. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la avenida de la Ilustración 5, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado El Colmado que pasa a considerarse acera. (581.028/20).

17. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Eduardo Dato 22, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Casa Antonio que pasa a considerarse acera. (581.425/20).

18. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Tarragona, 29, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Bar Tarragona 29 que pasa a considerarse acera. (582.051/20).



19. Autorizar la ampliación de plataforma de la concedida por Gobierno de Zaragoza de fecha 24 de junio de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de la plaza de los Sitios núm. 18, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Smooth que pasa a considerarse acera. (584.945/20).

20. Autorizar la ampliación de plataforma de la concedida por Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Illueca, 5, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Bar Symbol, que pasa a considerarse acera. (563.621/20).

21. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Marqués Casa Jiménez, 6, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado La Mafía se Sienta a la Mesa que pasa a considerarse acera. (577.600/20).

22. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Princesa 8, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Cervecería Tamara, que pasa a considerarse acera. (581.390/20).

23. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle María Lostal núm. 11, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Ambassador, que pasa a considerarse acera. (582.558/20).

24. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Mayor, núm. 1, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Hierbabuena que pasa a considerarse acera. (582.001/20).

25. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle León XIII, 1, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Lekune Pinchos, que pasa a considerarse acera. (582.258/20).

26. Acceder a la petición efectuada por JCDecaux España, S.L.U., de desmontaje y retirada de los aseos públicos sitos en los parques Tío Jorge, Torre Ramona, Pignatelli, Castillo Palomar y José Antonio Labordeta y acordar la reversión de los quioscos de prensa sitos en paseo Independencia, frente a los números 8, 11 y 30; calle Coso, frente números 54-56 y 66; plaza de España, frente al número 1; plaza Paraíso, frente a Capitanía General Militar; paseo de Pamplona frente al número 25; paseo Isabel la Católica frente calle Luis Bermejo, y paseo María Agustín, frente Iglesia del Portillo, que pasan en consecuencia a ser de titularidad municipal. (Expediente 580.922/2020).

#### *Urbanismo y Equipamientos*

27. Rectificar el acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2009 por el cual se aprobó definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la prolongación de la calle Hayedo, y a la vista del informe de fecha 25 de Enero de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Administración de Suelo, conforme al cual se rectifica la superficie expropiada de la finca 1A afectada en 331,19 m<sup>2</sup> y de la 1B afectada en 34,12. m<sup>2</sup> X204 (1.442.398/2008).

28. Autorizar en favor de la entidad mercantil Eiffage Energía, S.L.U., la ocupación con carácter temporal y a precario por un plazo de tres meses, de una porción de terreno de 67,50 m<sup>2</sup> de superficie procedentes de la parcela municipal destinada a Zona Verde, denominada por el PGOU ZV (PU) 56.52 al objeto de instalar andamios para ejecutar la fachada posterior de un edificio de 24 viviendas en la calle Paraíso 13-21. AA99 (1.054/2021).

29. Aprobar operación jurídica complementaria núm. 3 del proyecto de reparcelación del área de intervención G-44-2 (terrenos ferroviarios en avenida Navarra), a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. X125 (6.346/21).

30. Aprobar con carácter definitivo iniciativa para la gestión urbanística por el sistema de compensación de la unidad de ejecución del área de intervención F-38-1 (entorno del cabezo cortado al sur de camino Miraflores) y bases de actuación y estatutos, aprobados por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de junio de 2009, a instancia de la junta de compensación de la citada área. X158 (244.056/20, 367.106/20, 544.786/20, 547.753/20, 559.272/20, 555.717/20).

31. Aprobar proyecto complementario al actualizado del proyecto de Urbanización del área de intervención G-71-5 (Santa Isabel), a instancia de Prodia Ingeniería. X306 (158.982/20).

*Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente*

32. Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la realización de cuantas actividades sean necesarias para el desarrollo del proyecto «Barrio Solar». (Expediente núm. 9.881/21).

CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS

33. Convalidaciones de gasto de las áreas, según anexo.

ASUNTOS DE URGENCIA

34.1. Al amparo del art. 74.5 del Reglamento Orgánico Municipal y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar los asuntos que figuran a continuación, adoptándose los acuerdos que se indican.

34.2. Aprobación de la justificación del 50% del gasto del convenio entre Ayuntamiento de Zaragoza y Cámara de Zaragoza para digitalización del comercio local. (535.655/2020).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 5 de febrero de 2021. — El alcalde, Jorge Azcón Navarro. — La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

**ANEXO AL PUNTO 33 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE 5 DE FEBRERO DE 2021**

33. *CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS.*

33.1 *ÁREA PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR.*

33.1.1 Aprobar las siguientes facturas relativas a «Servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas prestados en el mes de diciembre de 2020» y «Distribución de las facturas de agua y basuras correspondiente a las claves recaudatorias AC-10-20 y AC-11-20», y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A., con domicilio en paseo Independencia, 33, 55001, Zaragoza, con C.I.F. A83052407, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria P2021-MOD-9206-22201 «Comunicaciones postales» y número de RC 210055, del estado de gastos del presupuesto municipal prorrogado de 2021. (0006008/2021).

Proveedor	CIF	Factura	Fecha	Importe	R.C.F.
CORREOS, S.A.	A83052407	4003006176	31/12/20	140.070,43 euros	240050
CORREOS, S.A.	A83052407	4003022733	31/12/20	32.837,98 euros	240051

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 5 de febrero de 2021. — El alcalde, Jorge Azcón Navarro. — La consejera de Gobierno-Secretaria, Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

\* \* \*

*EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 8:35 horas del día 19 de febrero de 2021, se reúnen en primera convocatoria a través de videoconferencia, bajo la presidencia de la señora vicealcaldesa, doña Sara M.<sup>a</sup> Fernández Escuer, por ausencia del señor alcalde, don Jorge Azcón Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Doña María Navarro Viscasillas, don Victor Manuel Serrano Entío, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Herrarte Cajal, doña Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno, don Javier Rodrigo Lorente y doña Natalia Chueca Muñoz.



Actúa de consejera-secretaria doña Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueban las actas de las sesiones de los días 21 de enero de 2021 (ordinaria), 26 de enero de 2021 (extraordinaria) y 5 de febrero de 2021 (ordinaria).

*Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior*

2. Aprobar la denominación de «Parque de las Mujeres» al parque conocido tradicionalmente como «Parque de la Azucarera», situado entre las calles caminos del Norte, Matilde Sangüesa Castañosa, Mas de las Matas y Valle de Zurita, a propuesta de la resolución transada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinarias los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2020, para poner de manifiesto el rechazo de la ciudad a la violencia de género. (582.218/2020).

3. Aprobar la denominación de «Plaza de la acequia de Ontonar», a la zona verde delimitada entre las calles de Lausana, Nuestra Señora del Agua, Enrique Armisén y Mornes, espacio resultante del soterramiento de esta acequia, dada la importancia que ha tenido la misma para el desarrollo económico del barrio en los primeros inicios de su industrialización, a finales del siglo XIX y comienzos del XX, a propuesta de la Asociación Vecinal del Barrio de San José. (563.941/2020).

*Presidencia, Hacienda e Interior*

4. Aprobar anexo contrato préstamo participativo entre Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., que modifica el actualmente en vigor. (8.588/21).

5. Ampliar el plazo de ejecución del contrato «Suministro e instalación de juegos infantiles en distintas áreas de la ciudad de Zaragoza», en sus lotes 3, 4, 5, 8 y 9, adjudicados a la empresa Integra Ambiental, S.L.U., hasta el 5 de febrero de 2021. Está ampliación ha sido informada favorablemente por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes. (4.910/21).

6. Ampliar el plazo de ejecución del contrato «Suministro e instalación de juegos infantiles en distintas áreas de la ciudad de Zaragoza», en su lote 11, adjudicado a la empresa Agapito Urban Industries, S.L., hasta el 29 de enero de 2021. Está ampliación ha sido informada favorablemente por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes. (9.161/21).

7. Dejar sin efecto la cláusula 20.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de la «Concesión del servicio de coworking y aceleración empresarial y tecnológica en la terminal y ciem Zaragoza», por los detalles que se indican en el acuerdo. (140.792/20).

8. Aprobar el proyecto de obras de «Pabellón multiusos en Montañana-superficie ampliada» con un presupuesto de contrata de 819.008,26 euros (IVA excluido); 990.999,99 euros (I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de 12 meses. (568.271/20).

9. Aprobar el proyecto de obras de «Adecuación prevención de incendios en pabellón multiusos de Movera» con un presupuesto de contrata de 480.664,37 euros (IVA excluido); 581.603,89 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses. (580.543/20).

10. Ratificar el decreto de la consejera de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 15 de enero de 2021 por el que se rectificó el error contenido en el anexo II relación de zonas y elementos a conservar del pliego de prescripciones técnicas, del contrato mixto relativo al servicio y obras de «Conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes de la ciudad de zaragoza (sector I -por lotes-)\", en el sentido que se refleja en las tablas anexas que se incorporan a ese decreto, y que sustituyen a las tablas relativas a «zona verde por tipología» tanto del lote-subsector 1.1 como del lote-subsector 1.2. contenidas en el anexo II relación de zonas y elementos a conservar del pliego de prescripciones técnicas. (566.587/2020).

*Urbanismo y Equipamientos*

11. Aceptar del Gobierno de Aragón la cesión, a título gratuito, de la propiedad de la parcela que se corresponde con parte de la actual parcela SA PU 43.15 en calle Juslibol 19 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en ejecución del convenio de planeamiento y gestión relativo a varias actuaciones urbanísticas de interés para ambas partes suscrito el 4 de marzo de 2020. X210 (10.679/21).



12. Señalar a favor de B.B.V., I.B.V., A.B.V. y C.B.V. la suma de 12.490,13 euros, importe a que asciende la liquidación de intereses de demora en ejecución de sentencia dictada por el juzgado contencioso-administrativo número 1, en el procedimiento ordinario núm. 89/2018 y aprobada según diligencia de ordenación de fecha 26 de enero de 2021. X204 (227.027/08).

13. Señalar a favor de la junta de compensación del área de intervención F-54-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, el abono de la suma global de 5.877,58 euros IVA incluido, importe a que asciende la derrama del ejercicio 2020, en concepto de cuota de urbanización, que deriva de la participación municipal en la misma, siendo la cuota percutada del 1,943%, de acuerdo con la Asamblea General de dicha Junta en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020. X218 (2.105/2021).

14. Señalar en favor de M.I.J.A. y el resto de los titulares registrales y catastrales de la finca catastral 73 063 04 XM7170E, ubicada en el barrio de Torrero, destinada a zona verde-espacios libres en el vigente PGOU, el abono de la cantidad de (110.000,01 euros), que restan por percibir hasta completar la suma de 285.000 euros a que asciende el tercer plazo correspondiente a la indemnización por daños y perjuicios adeudada por el municipio, en ejecución del convenio extrajudicial en avenencia alcanzado entre las partes, aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de diciembre de 2019.X204. (1.146.200/2006).

15. Quedar enterado del acuerdo de reparación de pavimento en aceras de la Calle Arboleda por importe de 11.500 euros (impuestos, licencias y tasas no incluidas) adoptado por los presidentes de la Mancomunidad de Propietarios de los elementos comunes del Área de Intervención U-71/13 (barrio de Montañana) según el acta de fecha 12 de enero de 2021. X160 (3.479/2021).

16. Aprobar, con carácter inicial, estudio de detalle en parcelas 57 y 58 de la AODR-5 del sector 89/1-2 Montecanal, a instancia de J.M.L.G. X135 (563.340/20).

17. Aprobar, con carácter inicial, modificación de los estatutos de la junta de compensación del área de intervención F-71-7 (Santa Isabel), a instancia de la citada junta. X127 (562.886/20).

18. Quedar enterado del derribo anticipado de la edificación existente en la parcela aportada número 46 del Proyecto de Reparcelación sector SUZ 38/1, según Proyecto de Urbanización del SUZ (D) 38/1 y PERI Quinta Julieta. X127 (1.655.690/19).

19. Recibir las obras del proyecto de urbanización del área de intervención G-71-5, ubicada en las calles Huerta Honda, Salvatella y Tertulia del barrio de Santa Isabel, a instancia de Zarte Inmuebles, S.L. X330 (556.938/20, 158.933/20).

20. Recibir las obras del proyecto de urbanización correspondientes a la fase 2.ª del área de intervención G-51-1, ubicada en las calles Lourdes, Alfonso Solans y Camino del Vado, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Cesaraugusto. X366 (556.633/20).

21. Recibir las obras del proyecto de urbanización del área de intervención U-11/16-1 fase 1.ª, ubicada en diversos subámbitos entorno a la avenida Cesáreo Alierta y la avenida de San José, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. X330 (1.343.330/19, 1.525.999/19).

#### *Economía, Innovación y Empleo*

22. Aprobar el proyecto de Plan Local de Equipamiento Comercial de Zaragoza 2021-2026 (12.064/21)

#### *Servicios Públicos y Movilidad*

23. Retirado.

24. Retirado.

25. Autorizar la ampliación de licencia de la concedida por Gobierno de Zaragoza de fecha 18 de diciembre de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de calle Ventura Rodríguez núm. 4, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado La Taberna de William Wallace, que pasa a considerarse acera. (457.776/20).

26. Autorizar la ampliación de licencia de la concedida por Gobierno de Zaragoza de fecha 16 de octubre de 2020, con cambio de destino de la zona de la calzada de calle Arzobispo Apolaza núm. 23, donde se autoriza la instalación de una plataforma



para colocar veladores al establecimiento denominado La Viña, que pasa a considerarse acera. (549.693/20).

27. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Padre Majón, 29, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Vin Vin, que pasa a considerarse acera. (576.300/20).

28. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Río Ebro núm. 6, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Bar Tapabocas, que pasa a considerarse acera. (583.566/20).

29. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Doctor R. Lozano Monzón, 1, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Nueva Taberna Alaska, que pasa a considerarse acera. (583.574/20).

30. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle José Moncasi 16, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Etiqueta Negra, que pasa a considerarse acera. (583.579/20).

31. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Joaquín Costa 9, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Gregory's, que pasa a considerarse acera. (584.970/20).

32. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Manuel Drona 18, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Mi Mito que pasa a considerarse acera. (585.144/20).

33. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Felix Latassa núm. 33, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado The Vertical Tavern, que pasa a considerarse acera. (586.416/20).

34. Acordar la comparecencia del Ayuntamiento de Zaragoza, en el trámite de información pública del anteproyecto de Ley del Transporte Metropolitano de Viajeros del área. (7.121/2021).

35. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Marcial, 10, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado El Vechio que pasa a considerarse acera. (3.658/21).

36. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Celso Emilio Ferreiro, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado La Campana, que pasa a considerarse acera. (580.092/20)

37. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Santa Teresa de Jesús núm. 9 donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Teatro Inevitable, que pasa a considerarse acera. (582.252/20).

38. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle San Jorge donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado La Bodeguilla del Arco, que pasa a considerarse acera. (584.987/20).

39. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Lacarra de Miguel núm. 43 donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Smash, que pasa a considerarse acera. (583.621/20).

40. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle don Juan de Aragón núm. 21 donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado New York Café, que pasa a considerarse acera. (587.338/20).

41. Autorizar el cambio de destino de la zona de la calzada de la calle Arquitecto Magdalena 4, donde se autoriza la instalación de una plataforma para colocar veladores al establecimiento denominado Linacero Café, que pasa a considerarse acera. (587.373/20).

#### CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS

42. Convalidaciones de gasto de las áreas, según anexo.



## ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantea asunto alguno de esta naturaleza.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 9:05 horas.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 19 de febrero de 2021. — La vicealcaldesa, Sara Fernández Escuer. — La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

**ANEXO AL PUNTO 42 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE 19 DE FEBRERO DE 2021**

## 42. CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS.

## 42.1. ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO.

*Servicio de Mercado y Promoción del Comercio*

Aprobar las siguientes facturas y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.MER.4313.22699 gastos de funcionamiento mercados y número de RC 210424, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2021. (Expediente 581896/2020).

	N.º Fra.	Empresa	Fecha	Importe euros	RCF	CIF
1	20-/5505	Desinfecciones Bionext, S.L.	31/12/20	2.528,90	240134	B99156291
2	20-/41	Orfeinte, S.L.	31/12/20	17.886,81	242099	B99306466
3	FVA40008150	Techco Seguridad, S.L.	29/12/20	113,98	239766	B82929951
4	FVA40008151	Techco Seguridad, S.L.	29/12/20	144,72	239768	B82929951
5	FVT40035631	Techco Seguridad, S.L.	31/12/20	185,11	239976	B82929951
6	01/00540	Saint Loyalty	28/12/20	363,00	240164	B99482762
7	01/00561	Saint Loyalty	30/12/20	598,35	240515	B99482762
8	23/G/16480	Lincamar, S.L.	31/12/20	3.015,05	240005	B30132724
9	EMIT-/170	Tubei	31/12/20	4.818,45	241413	B99250995
10	EMIT-/172	Tubei	15/12/20	296,45	241424	B99250995
11	Z20/Z20-508	Euroiberica de Servicios	30/11/20	3.555,37	236084	B50731538
12	Z20/Z20-509	Euroiberica de Servicios	31/12/20	3.608,28	240278	B50731538
13	FAC 2024200	Herco	31/12/20	278,24	240173	A50203058

## 42.2. ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

*Servicio de Talleres y Brigadas*

Aprobar las siguientes facturas relativas a inspección técnica en estaciones ITV autorizadas de los vehículos de los servicios municipales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la entidad siguiente por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-EQP-9291-22699 Gasto corriente pendiente ejercicios anteriores y número de RC 210121 del estado de gastos del presupuesto municipal de 2021. (0585191/2020).

N.º R.C.F.	Factura	Fecha	CIF	Proveedor	Importe
237235	2018-Z-06	13/02/18	B84751536	Grupo Itvelesa, S.L.U.	64,89 euros
237237	2018-Z-07	13/02/18	B84751536	Grupo Itvelesa, S.L.U.	49,36 euros
237238	SBR 0000051	31/01/19	B84751536	Grupo Itvelesa, S.L.U.	1.428,08 euros
				<b>TOTAL</b>	<b>1.542,33 euros</b>

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 19 de febrero de 2021. — La vicealcaldesa, Sara Fernández Escuer. — La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia M.<sup>a</sup> Cavero Moreno.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1917

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

**Oficina de Recursos Humanos**

La Concejalía delegada de Personal, con fecha 1 de marzo de 2021, decretó lo siguiente:

Primero. — Rectificar por razones sobrevenidas el tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de químico, turno libre y sistema selectivo de oposición, en el sentido siguiente:

DÓNDE DICE:

«Vocal 4.º: Doña Ana Cristina Tirado Aznar, jefa laboratorio físico-químico II, como titular, y don Emilio Martínez Viamonte, jefe unidad Salud Ambiental, como suplente».

DEBE DECIR:

«Vocal 4º: Don Carlos Lafuente Isla, jefe Oficina Técnica Ciclo Integral del Agua, como titular, y doña Ana Cristina Tirado Aznar, jefa Laboratorio Físico-Químico II como suplente».

Segundo. — Designar, de conformidad con la base quinta de las bases de la convocatoria para la provisión de plazas de dos plazas de químico, turno libre, como asesora del tribunal calificador, a doña Nieves López Marqués, jefa de la sección de Prevención Ambiental.

Tercero. — Disponer la publicación del presente decreto en el BOPZ y abrir un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación, a efectos, en su caso, de promover incidente de recusación por parte de los interesados en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sirva el presente anuncio para su rectificación.

I.C. de Zaragoza, a 2 de marzo de 2021 — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1860

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

#### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada 176 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de regular de forma más extensa la posibilidad de construcción de viviendas en las plantas bajas de los edificios, concretando los requisitos exigibles para los supuestos de cambio de uso de local comercial a vivienda, y otras rectificaciones puntuales de la redacción de distintos artículos de las normas urbanísticas relativos al suelo urbano consolidado, según proyecto redactado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano y suscrito el 22 de diciembre de 2020.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas, durante el período de información pública, por doña Carmen Gutiérrez, e-mail solicitud 629529, don Alberto Solobera Abad, la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza, don Mariano Gosá Sarasa, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón y la Comunidad de Propietarios de Sagasta, 18, en el sentido indicado en el informe emitido por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano en fecha 22 de diciembre de 2020, recogiendo el proyecto técnico que se aprueba la estimación de algunas cuestiones alegadas y desestimando el resto de cuestiones planteadas por los motivos informados; del citado informe se dará traslado a los alegantes junto con la notificación de esta resolución.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en los correspondientes artículos de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 176, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del Área de Urbanismo y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a las juntas municipales a través del Servicio de Distritos.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 25 de febrero de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 176 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

#### NORMAS URBANÍSTICAS

#### *Estado proyectado*

[...].

#### CAPÍTULO 1.1

##### CARÁCTER, VIGENCIA Y EFECTOS DEL PLAN

[...].

#### **Art. 1.1.5. Modificaciones del Plan.**

[...].

3. No tendrán consideración de modificaciones del Plan General:

a) La concreción de parámetros urbanísticos y los ajustes locales y justificados en delimitaciones de ámbitos dentro de los márgenes que las normas atribuyen al planeamiento de desarrollo, aunque dichos ajustes afecten a la clasificación del suelo, siempre que ello no suponga reducción de suelos de destino público que hayan sido expresamente delimitados o cuantificados por el Plan.

b) Las modificaciones de los planes de desarrollo anteriores al Plan y recogidos en él, cuando correspondan a determinaciones propias del planeamiento de desarrollo de que se trate, y *siempre que se produzcan antes de la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de la última de sus unidades de ejecución, o, si es mayor este plazo, de la conclusión del previsto por el Plan para la realización de la edificación.*

c) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que contiene el Plan cuando expresamente se prevé en estas normas que puedan llevarse a cabo mediante planes especiales.

d) Las modificaciones o ampliaciones del catálogo de bienes inmuebles protegidos derivadas de la aprobación o modificación de planes de desarrollo y de catálogos detallados tramitados por el procedimiento de los planes especiales.

[...].

#### CAPÍTULO 2.1

##### RÉGIMEN GENERAL

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DERECHOS Y DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO

[...].

#### **Art. 2.1.4. Derechos y deberes de uso, conservación y rehabilitación.**

[...].

3. Los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, *satisfaciendo las condiciones expresadas en la Ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de la edificación e inspección técnica de edificios.*

Constituirá el límite del deber de conservación de las edificaciones la declaración de su estado de ruina, salvo que el Ayuntamiento opte por alterar el estado físico del inmueble hasta eliminar la situación de ruina, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

[...].

## SECCIÓN SEGUNDA

### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

[...].

#### **Art. 2.1.11. Áreas de reforma interior no previstas expresamente por el Plan.**

En las áreas de reforma interior que pudieran delimitarse en zonas del suelo urbano calificado como consolidado por esta revisión, con el fin de realizar operaciones de renovación y de reforma no expresamente previstas por dicho instrumento, *que el Ayuntamiento impulse de oficio por razón de interés público*, el aprovechamiento subjetivo será igual al aprovechamiento objetivo determinado en su ámbito por el Plan General *siempre que no se eleve este último por no implicar la actuación aumento del valor del suelo. Si aumentan el aprovechamiento objetivo o la densidad residencial, se aplicará lo dispuesto en la legislación urbanística para nuevas áreas de reforma interior en esta situación.*

#### **Art. 2.1.12. Deberes de cesión.**

Los propietarios de terrenos incluidos en esta categoría de suelo deberán ceder obligatoria y gratuitamente al municipio:

a) Los terrenos destinados a las dotaciones locales, como viales, espacios libres, zonas verdes y suelos destinados a albergar equipamientos y servicios públicos de carácter local.

b) Los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales que estén incluidos en la unidad de ejecución o adscritos a ella por el Plan.

c) El suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector, de forma gratuita y libre de cargas urbanizadoras, *cuando no se trate de áreas donde estas normas determinen una cesión menor* de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

[...].

#### **Art. 2.1.14. Cesión del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito.**

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, en las operaciones de urbanización integral el aprovechamiento correspondiente a los propietarios será el 90% del aprovechamiento medio del sector. Para determinar el aprovechamiento subjetivo se aplicará este porcentaje:

a) En todas las áreas comprendidas en las zonas E, F, G y K.

b) En las unidades de ejecución comprendidas en zonas PR en las que no se haya aprobado definitivamente el instrumento de gestión.

c) En las zonas AC, salvo que el convenio aprobado asignara a los propietarios un porcentaje inferior al 90% del aprovechamiento medio del sector.

d) *En las zonas H2 objeto de Plan especial para la implantación de usos de los grupos 3 y 4, en los términos establecidos en el artículo 5.4.1.5 de estas normas.*

[...].

## CAPÍTULO 2.2

### RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

[...].

## SECCIÓN PRIMERA

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS

#### **Art. 2.2.2. Condiciones de las parcelas y de sus linderos.**

[...].

3. En desarrollo del Plan General, el Ayuntamiento considerará como dimensiones de las parcelas y los terrenos comprendidos en el término municipal las que se

les atribuya en la cartografía catastral; *esta remisión no podrá utilizarse para dividir una finca registral, legalizando parcelaciones no amparadas en licencia o declaración de inexigencia.* En caso de discordancia de las dimensiones reales con las bases cartográficas, los interesados podrán instar la corrección de estas ante los servicios y órganos a los que compete su formación y mantenimiento.

Todos los instrumentos de planeamiento y gestión, así como los proyectos que se presenten a trámite para la obtención de licencias urbanísticas, deberán venir referidos a la cartografía municipal.

[...].

### SECCIÓN TERCERA CONDICIONES DE VOLUMEN

[...].

#### **Art. 2.2.14. Definición de las condiciones de volumen.**

[...].

3. Para la adecuación de los edificios existentes antes de la entrada en vigor de este Plan a las normas vigentes en materia de accesibilidad y de protección contra incendios, así como para la instalación de recintos de ascensores en los patios o espacios libres privados cuando concurren manifiestas carencias de accesibilidad a las plantas alzadas, el Ayuntamiento, en el trámite de otorgamiento de licencia, podrá autorizar la realización de las obras que resulten justificadamente necesarias, aunque con ellas se rebase puntualmente el fondo máximo, se disminuya la distancia entre edificios o se sobrepasen la superficie edificable o la ocupación determinadas por las normas específicas de la zona en que se sitúen.

La solicitud de licencia para su ejecución deberá acompañarse con la acreditación de la conformidad de los propietarios del inmueble o inmuebles afectados en el *cuórum* exigido para este tipo de obras por la legislación vigente en materia de propiedad horizontal. En el caso de que la instalación disminuya las luces rectas o las distancias mínimas establecidas por las normas con respecto a edificios ajenos, se requerirá también la conformidad de los propietarios de estos.

*Cuando estas obras impliquen el aumento de la superficie edificada del inmueble por encima del límite establecido por el planeamiento, el Ayuntamiento no exigirá compensación económica en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.5 de las normas.*

[...].

6. *El régimen descrito en el apartado 3 de este artículo también será de aplicación a las obras que reduzcan al menos en un 30% la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio y que consistan en:*

a) *La instalación de aislamiento térmico o fachadas ventiladas por el exterior del edificio.*

b) *La instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas.*

c) *La realización de las obras y la implantación de las instalaciones necesarias para la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energía renovables en las fachadas o cubiertas, cuando consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio al menos en un 30%.*

d) *La realización de obras en zonas comunes o viviendas que logren reducir, al menos, en un 30%, el consumo de agua en el conjunto del edificio.*

*Cuando se opte por sistemas de aislamiento que afecten al interior de los edificios, se admitirá la reducción de la superficie de sus dependencias por debajo de los mínimos establecidos en estas normas en la medida que lo exija la colocación del aislamiento térmico.*

*La realización de estas obras estará condicionada al cumplimiento del resto de las determinaciones contenidas en el Plan General y otras normas de aplicación, y, cuando sea el caso, a la obtención de autorización por el órgano competente para la protección del patrimonio cultural.*



7. En las áreas de referencia con acentuadas carencias de estacionamiento en edificios de vivienda que se indican en el anejo II de estas normas y en parcelas limítrofes de áreas colindantes donde lo estime procedente, el Ayuntamiento podrá acordar la aplicación del régimen descrito en el apartado 3 de este artículo para ampliar la superficie construida con destino a la construcción de nuevas plazas de estacionamiento que compensen la carencia de plazas en el propio edificio o en edificios del área de referencia deficitaria con la que se relacionen. En este caso, podrá admitirse la superación de la superficie edificable, la ocupación y el fondo máximos fijados por las normas de zona o la disminución de los retranqueos mínimos a linderos, pero no la reducción de las distancias mínimas entre cuerpos edificadas, salvo que se trate de situaciones singulares que no afecten a las luces de las viviendas.

Los interesados en instar un procedimiento de este tipo presentarán un estudio de detalle donde se especifique con precisión el número de plazas, los accesos y el volumen resultante de la intervención, justificando el cumplimiento de la normativa urbanística, el mantenimiento de las distancias mínimas a los cuerpos construidos existentes y la satisfacción de las condiciones de estacionamiento y acceso establecidas por el Plan General y la normativa sectorial, aparte de aquellas otras cuestiones que en cada caso pudieran proceder. Si la actuación supone la construcción de nuevos cuerpos visibles desde la vía pública, el estudio de detalle acreditará su adecuada integración en el paisaje urbano.

Cuando los accesos solo puedan tener lugar desde calles peatonales, residenciales o pertenecientes a la malla básica, o a través de carriles reservados al transporte colectivo o de jardines interpuestos entre el edificio y la calzada, la autorización de la ampliación quedará condicionada al criterio municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2 de estas normas. En las áreas de referencia con acentuadas carencias de estacionamiento relacionadas en el anejo II de estas normas, el Ayuntamiento procurará autorizar las propuestas que sean viables con alguna de las soluciones detalladas en el artículo 2.4.9.

En general, las plazas de estacionamiento se emplazarán en las plantas baja o inferiores, aunque en supuestos singulares el Ayuntamiento podrá autorizar una distribución diferente.

La aprobación del estudio de detalle requerirá la acreditación de la conformidad de los propietarios del inmueble o inmuebles afectados en el quorum exigido para este tipo de obras por la legislación vigente en materia de propiedad horizontal, así como informe favorable de la Comisión de Urbanismo, después de informar los servicios municipales competentes. Además de aceptar o rechazar la propuesta, el Ayuntamiento podrá imponer las condiciones que considere oportunas, con criterio discrecional amparado en razones de seguridad vial, afección al tráfico rodado o al uso peatonal del espacio público, o preservación de la escena urbana o el medio ambiente.

Cuando las nuevas plazas de estacionamiento no superen la dotación mínima exigida por el artículo 2.4.6 de estas normas a las viviendas y locales construidos en la parcela, sin consideración de los coeficientes reductores establecidos por el artículo 2.4.8, y se vinculen a ellos en el Registro de la Propiedad en los términos indicados en el artículo 2.4.4.2, el aumento de superficie edificable no deberá compensarse económicamente. En el resto de los casos, el exceso de superficie construida sobre la admitida por el planeamiento se compensará al Ayuntamiento por el procedimiento previsto en el artículo 1.2.5.

[...].

#### **Art. 2.2.33. Condiciones de los vuelos sobre la vía pública.**

1. Salvo indicación expresa en las normas particulares de cada zona, se admitirá que las plantas alzadas de los edificios dispongan vuelos sobre la vía pública que respeten los salientes máximos detallados en la siguiente tabla:

Ancho de la calle (M)	Saliente máximo (M)
=9 a ≤12	0,60
>12 a ≤15	0,80
>15 a ≤18	1,00
>18 a ≤21	1,20
>21	1,40



En calles de anchura inferior a 9 metros no se admiten vuelos. Se exceptúan de esta prohibición los edificios situados en la zona B, en los que se admitirán balcones abiertos con barandillas de cerrajería o transparentes, cuyo vuelo no supere los 30 centímetros, salvo que la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico, en informe previo a la licencia, habilite un vuelo mayor por razones de adecuación al entorno; como referencia para establecer los vuelos característicos en el entorno, se considerarán los de los edificios catalogados por su interés ambiental o arquitectónico del tramo de calle en que se sitúe el edificio proyectado. Se remite a los mismos criterios la autorización de miradores, cuando sean admisibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.11 de estas normas.

En calles provistas de arbolado, las dimensiones máximas de vuelo señaladas en este apartado podrán reducirse hasta donde recomiende la preservación de sus mejores condiciones. Dicha reducción, cuando proceda, vendrá determinada por el Ayuntamiento *en el acta de alineaciones y rasantes del solar*.

[...].

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil sobre vistas oblicuas y luces rectas en los predios colindantes, los vuelos se separarán de los linderos laterales de la parcela una distancia no inferior a la mitad del vuelo máximo permitido según el ancho de calle; además, esa distancia no será inferior a 1 metro en vuelos cerrados ni a 0,60 metros en vuelos abiertos. Mediante estudio de detalle o proyecto básico conjunto, podrán establecerse vuelos continuos en edificios adyacentes, siempre que su posición, profundidad y condiciones formales sean idénticas a ambos lados del lindero mutuo.

[...].

#### CAPÍTULO 2.3

##### RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

##### SECCIÓN TERCERA

##### CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS O LOCALES DE VIVIENDA

[...].

#### **Art. 2.3.5. Condiciones de ventilación e iluminación de piezas habitables y locales de uso residencial.**

Toda pieza habitable adscrita a un local de uso residencial reunirá las condiciones de pieza exterior, debiendo disponer de iluminación y de ventilación natural, conforme a lo establecido *en los artículos 2.3.2 y 2.3.15* de estas normas y en cuanta normativa sectorial resulte de aplicación.

##### SECCIÓN TERCERA

##### CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS O LOCALES DE VIVIENDA

[...].

#### **Art. 2.3.18. Altura libre de plantas.**

1. La altura mínima libre para todo local con uso de vivienda, en cualquier planta en que se sitúa, será de 2,50 metros, medidos desde la cara superior del suelo a la cara inferior del techo de dicha planta, ambos con sus respectivos materiales de acabado superficial.

2. En las piezas abohardilladas, se exigirá el cumplimiento simultáneo de las dos condiciones siguientes:

- Una superficie igual a la mínima exigida en razón de su destino por el artículo 2.3.16 de estas normas deberá tener una altura igual o superior a 1,90 metros.
- El volumen encerrado en la pieza, considerando solamente la parte cuya altura libre supere 1,50 metros de altura, no será inferior al producto de multiplicar por una altura virtual de 2,50 metros la superficie mínima exigida en razón de su destino por el artículo 2.3.16.

3. En vestíbulos, pasillos y aseos, la altura libre podrá reducirse mediante falsos techos impuestos por razones constructivas hasta 2,25 metros; en las restantes piezas



podrá aceptarse una reducción parcial de la altura hasta 2,25 metros por razones constructivas, siempre que la superficie de la zona en la que se produzca no supere el 30% de la superficie útil de la habitación.

*[Suprimido el apartado 4].*

**Art. 2.3.19. Condiciones de ventilación e iluminación de las piezas habitables y no habitables en locales de uso residencial.**

1. Para cumplir lo prescrito en el párrafo primero del artículo 2.3.5 de estas normas, toda pieza habitable tendrá ventilación e iluminación directa al exterior por medio de *uno o más huecos de superficie total* no inferior a un octavo (1/8) de la superficie útil en planta de la pieza. La suma de superficies de iluminación de los huecos de *una vivienda* no será inferior a un sexto (1/6) de la suma de superficies útiles de las piezas habitables. Se considerarán piezas habitables la estancia, el comedor, la cocina, los dormitorios y cuantas piezas de la vivienda se atuvieran a la definición contenida en el párrafo segundo del artículo 2.3.1 de estas normas.

2. Las superficies de ventilación natural que proporcionen las partes practicables de los huecos de iluminación en las piezas de los locales de uso residencial *no serán inferiores a los dos tercios* de los mínimos señalados en el párrafo anterior.

*[...].*

**Art. 2.3.21. Viviendas situadas en la planta baja de edificios de vivienda colectiva.**

1. *Además de las condiciones de habitabilidad y superficie expresadas en los artículos anteriores de este capítulo y en el resto de normas vinculantes, las viviendas situadas total o parcialmente en la planta baja de los edificios de vivienda colectiva satisfarán las condiciones expresadas en este artículo.*

2. *Salvo que la normativa específica de la zona prevea otra cosa, las piezas lindantes directamente con la vía pública o con espacios libres de uso no privativo de los titulares de la vivienda tendrán su pavimento elevado al menos 1 metro sobre la rasante de la acera o sobre la del terreno definitivamente urbanizado inmediato a la fachada correspondiente, en cualquier punto de esta. No regirá esta condición cuando entre la fachada y la vía pública u otros espacios de uso público o colectivo se interponga un espacio libre privativo cerrado cuya anchura sea igual o mayor de 2 metros.*

3. *El acceso a las viviendas de planta baja se producirá, en principio, a través de los zaguanes generales del edificio o de terrenos privados que no sean de uso público.*

*No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar el acceso a las viviendas de planta baja por zaguanes comunes a dos o más de ellas, o directamente desde el exterior, cuando lo justifique el tipo de edificación y su entorno, y, en particular, cuando los accesos se abran a espacios de uso privado intermedios entre la calle y el edificio, y cuando este se sitúe en calles o espacios libres públicos con una circulación moderada, donde predomine el uso residencial o sean frecuentes las viviendas unifamiliares.*

*Cuando el acceso se realice a través de zaguanes exclusivos para las viviendas de planta baja, estos cumplirán las condiciones generales requeridas a esos espacios por la normativa vigente. Si se accede directamente al interior de la vivienda, será obligatorio interponer entre el exterior y sus piezas vivideras un vestíbulo que garantice su privacidad, con una superficie útil mínima de 2,25 metros cuadrados.*

*En cualquier caso, las viviendas situadas en planta baja satisfarán todas las condiciones de accesibilidad y evacuación exigidas con carácter general, situando las escaleras y rampas que las comuniquen con el exterior, directamente o a través de un zaguán, en el interior de la parcela y sin invadir el espacio público.*

4. *En las fachadas de las viviendas lindantes con espacios de dominio o uso público no se abrirán huecos de vistas cuyo borde inferior diste menos de 1,80 metros del pavimento exterior, sin perjuicio de la altura mínima de protección exigida por la normativa técnica de la edificación. Si un hueco se prolonga por debajo de esta cota, deberá cerrarse con un paño fijo traslúcido pero impermeable a la vista, salvo que ante él haya un antepecho que no sea transparente e impida ver el interior de la vivienda hasta una altura de 1,80 metros; dicho antepecho podrá estar incluido en el espesor del muro en el que se abra el hueco o en una terraza antepuesta a él.*

*Las hojas, persianas y elementos de protección de las puertas y ventanas abiertas sobre espacios de dominio o uso público no podrán sobresalir de las fachadas ni abrir hacia fuera.*

*No se admitirá la colocación de toldos, jardineras u otros elementos proyectados sobre espacios de uso público.*

*5. No se admitirán las salidas de aire acondicionado, refrigeración ni extracción situadas a una altura inferior a 2,30 metros sobre el nivel de la acera.*

*6. En las partes de las viviendas de planta baja en que no haya construidas plantas inferiores y en los tramos de su contorno donde la cota del terreno exterior supere la del pavimento interior, se asegurará su aislamiento térmico, impermeabilización y drenaje por medio de las disposiciones constructivas que sean adecuadas.*

**Art. 2.3.22. Limitaciones de zona para la construcción de nuevas viviendas en planta baja.**

*No se admitirá la construcción de nuevas viviendas en la planta baja de edificios de vivienda colectiva cuando se sitúen en los siguientes lugares:*

- a) Zonas donde no lo permita la normativa específica.*
- b) Cuando las viviendas hubieran de limitar con vías de la malla básica de la ciudad, según la relación incorporada al capítulo 2.4 de estas normas.*
- c) En la zona B del Plan General, si las viviendas hubieran de limitar con las siguientes avenidas, paseos, calles o plazas: Alfonso I, Josefa Amar y Borbón, plaza de Ariño, Azoque, Blasón Aragonés, Juan Bruil, Cádiz, Antonio Candalija, Canfranc, plaza del Carmen, Casa Jiménez, plaza de César Augusto, Cinco de Marzo, Cinegio, Joaquín Costa, Cuatro de Agosto, Echegaray y Caballero, Espoz y Mina, Estébanes, plaza de José María Forqué, Marceliano Isábal, plaza del Justicia, Libertad, Madre Rafols, plaza de la Magdalena, Manifestación, Mártires, Mayor, Méndez Núñez, Mina, José Pellicer de Ossau, Isaac Peral, Ramón Pignatelli desde Madre Rafols a plaza del Portillo, plaza del Pilar, Pino, plaza del Portillo, Ramón y Cajal, plaza de Salamero, plaza de San Bruno, plaza de San Felipe, San Jorge, San Miguel, plaza de San Miguel, plaza de San Pedro Nolasco, San Vicente de Paúl, Felipe Sanclemente, plaza de Santa Cruz, plaza de Santa Engracia, plaza de Santiago Sas, plaza de la Seo, Agustina Simón, plaza de Sinués Urbiola, plaza de los Sitios, Sobrarbe, Teniente Coronel Valenzuela, Torre Nueva, Antonio Valcarreres, Verónica y Jerónimo Zurita.*
- d) Ámbitos donde lo prohíban los planes especiales de ordenación de la actividad comercial a que se refieren los artículos 2.6.9,3 y 2.5.1-b de estas normas, y, en defecto de estos en los ámbitos a que se refieran, cuando las viviendas hubieran de limitar con las siguientes avenidas, paseos, calles o plazas: Arquitecto Yarza, Vicente Berdusán, Calanda, plaza de las Canteras, Ciudad de Soria, Compromiso de Caspe, Cortes de Aragón, Damas, Delicias, Doce de Octubre, Doctor Cerrada, Doctor Irazzo, Don Pedro de Luna, José María Escrivá, Fray Julián Garcés, Pablo Gargallo, Jota, José María Lacarra, Mariano Lagasca, Lasierra Purroy, León XIII, Madre Vedruna, Salvador Minguijón, Monasterio de Siresa, Reina Fabiola, plaza de la Reina Sofía, Pedro María Ric, Leopoldo Romeo, plaza de San Francisco, San Ignacio de Loyola, San Juan de la Peña, plaza de San Sebastián, San Vicente Mártir, avenida de Santa Isabel, plaza de Albert Schweitzer, Sobrarbe, Marcelino Unceta, plaza de Utrillas y Francisco de Vitoria.*

*En todos los apartados reseñados, salvo el (a), se exceptuarán de esta prohibición las viviendas separadas de la vía indicada por un espacio libre cerrado de uso privado que tenga 2 metros de anchura mínima.*

*En desarrollo del Plan General y mediante el procedimiento de tramitación de los planes especiales, el Ayuntamiento podrá aprobar catálogos de calles en las que se prohíbe la construcción de nuevas viviendas en la planta baja o modificar los aprobados.*

[...].

SECCIÓN CUARTA

TRANSFORMACIÓN EN VIVIENDAS DE LOCALES SITUADOS EN LA PLANTA BAJA  
DE EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA

**Art. 2.3.23. Transformación en viviendas de locales de planta baja existentes y situados en zonas donde el planeamiento admite el uso.**

La transformación en viviendas de locales situados en la planta baja de edificios de vivienda colectiva, o la ampliación con ellos de viviendas emplazadas en la planta inmediatamente superior, se admitirá cuando se verifiquen las siguientes condiciones:

a) No haya limitaciones urbanísticas que impidan aumentar el número de viviendas del edificio, aumentar su superficie o construir las en su planta baja, supuesto en el que deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 2.3.26 de estas normas.

b) Las viviendas nuevas o ampliadas satisfagan las condiciones requeridas por los artículos 2.3.24 y 2.3.25 de estas normas, así como por el 2.3.21 en todo aquello que dichos artículos no modifiquen o maten expresamente.

c) No se verifique ninguno de los siguientes supuestos:

- Locales limítrofes con las vías donde el artículo 2.3.22 prohíbe nuevas viviendas en planta baja, con las excepciones que ahí se indican.

- Locales pertenecientes a edificios o conjuntos catalogados donde el propio catálogo o la comisión de patrimonio competente lo consideren inadecuado.

- Locales pertenecientes a edificios fuera de ordenación.

- Locales situados en plantas bajas que de acuerdo con el reglamento de dominio público hidráulico no puedan dedicarse al uso residencial por su riesgo de inundación.

- Locales cuya transformación deniegue motivadamente el Ayuntamiento por dedicarse otros locales del mismo edificio o de edificios próximos a actividades que considere incompatibles con el uso residencial en planta baja. En particular, se denegará la transformación cuando el local linde con discotecas, bares con música, pubs u otros locales dedicados a actividades especialmente molestas para las viviendas, y cuando se sitúe en las zonas saturadas delimitadas en aplicación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas.

- Salvo en proyectos que prevean la rehabilitación integral del edificio, locales donde esté en funcionamiento una actividad comercial, industrial, de oficinas o de estacionamiento de cinco o más vehículos, o lo haya estado en los treinta y seis meses anteriores a la solicitud del cambio de uso.

- Otros locales donde concurren circunstancias semejantes.

**Art. 2.3.24. Condiciones específicas de diseño de las viviendas nuevas o ampliadas en la planta baja de edificios existentes.**

1. Las viviendas resultantes de la conversión de locales de planta baja, cuando no sean ampliación de otras existentes antes, tendrán una superficie útil mínima de 45 metros cuadrados, siempre que la superficie continua transformada en planta baja no supere los 140 metros cuadrados y no se promuevan más de dos viviendas.

Cuando la superficie continua transformada en planta baja sea superior a 140 metros cuadrados, las viviendas resultantes deberán tener una superficie útil mínima de 55 metros cuadrados.

Cuando la superficie continua transformada en planta baja no permita al menos una vivienda con 45 metros cuadrados útiles, el Ayuntamiento podrá admitir una superficie menor, siempre que se alcancen los 37 metros cuadrados exigidos con carácter general por el artículo 2.3.16 de estas normas y que solo se construya una vivienda. No se admitirá esta reducción cuando el local o locales en que se sitúa la nueva vivienda propuesta tenga una superficie mayor y se pretenda que parte de ella continúe dedicada a usos distintos de la vivienda.

En todos los casos, la distribución de las viviendas y el número máximo de ocupantes se condicionará al cumplimiento del citado artículo 2.3.16 y el resto de normas que sean de aplicación.

2. De acuerdo con el artículo 2.3.16 y el concepto de vivienda en el Plan General de Ordenación Urbana, cada una de las que se admitan en virtud de esta sección se destinará a un solo núcleo de convivencia y todas sus piezas estarán a su disposición, ya la utilicen sus propietarios o arrendatarios.

No se admiten usos de residencia comunitaria, salvo que formen parte de establecimientos desarrollados también en las plantas superiores que satisfagan las condiciones impuestas a dichos usos en estas normas.

3. El Ayuntamiento podrá reducir o eximir de la elevación mínima del pavimento interior requerida en el artículo 2.3.21,2 a las viviendas nuevas o a sus ampliaciones en planta baja cuando la configuración de esta no permita cumplirla y se verifique uno de estos tres supuestos:

a) Siempre que la altura libre del local, las posibilidades de acceso u otras razones objetivas lo justifiquen, la elevación de 1 metro con respecto al exterior requerida con carácter general podrá reducirse hasta un mínimo de 50 centímetros.

b) Cuando el edificio está protegido por el catálogo de inmuebles de interés histórico-artístico y la transformación se estime conveniente para la conservación del edificio, la elevación mínima podrá reducirse hasta donde sea preciso.

c) Cuando el edificio se haya construido antes de 1959 y se sitúe en la zona B del Plan General y dentro de sus áreas de referencia 2, 3, 6 o 49, la elevación mínima podrá reducirse hasta donde sea preciso.

Además, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes determinaciones, juntas o por separado:

- Cuando, según el artículo 2.3.21,4, se requiera una elevación mínima de los huecos de vistas de 1,80 metros con respecto al pavimento exterior, reducirla hasta 1,50 metros, siempre que los vidrios situados por debajo de 1,80 metros sean traslúcidos pero impermeables a la vista. Si para cumplir las condiciones de ventilación es necesario que la parte de la hoja situada por debajo de 1,80 metros sea practicable, las ventanas serán de tipo oscilobatiente.

- En casos singulares de los supuestos (b) y (c), reducir la elevación mínima de los huecos de vistas hasta 1,20 metros con respecto a la cota del espacio de uso público colindante, con las mismas condiciones señaladas en el punto anterior para los vidrios y el tipo de apertura de las ventanas.

Las exenciones contempladas en este apartado tendrán carácter discrecional y las motivará el informe del servicio municipal competente para la tramitación de la licencia, en el que se expondrán las razones y circunstancias concretas que concurran, relacionadas con la intimidad de la vivienda, la tranquilidad de la calle, la conveniencia de la rehabilitación del edificio, la distribución interior, etc.

4. Cuando la vivienda tenga dos o más fachadas distintas hacia la vía pública o espacios privados, u ocupe la planta baja y la inmediata superior, el Ayuntamiento podrá reducir o eximir de la elevación mínima del pavimento interior expresada en este artículo, en relación con el 2.3.21,2, en una o más fachadas, siempre que se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En ninguna de ellas hay huecos de vistas con menor elevación con respecto a la rasante de la acera o terreno colindante definitivamente urbanizado que la exigida por el apartado 3 de este artículo.

- La vivienda tiene otra fachada, en la planta baja o en la superior, si tiene más de un nivel, donde sí se verifica esa condición y a la que recae, al menos, la estancia principal de la vivienda.

5. Excepcional y motivadamente, el Ayuntamiento podrá autorizar la habilitación de un bajo comercial como vivienda sin elevación del pavimento en las piezas lindantes con espacios exteriores de uso público, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que al menos uno de los moradores de la vivienda acredite, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Administración, la condición de persona con movilidad reducida por razón de discapacidad permanente. En futuras reformas de la vivienda se requerirá que se mantenga esta situación para no exigir su adecuación a la normativa general.

- Que los servicios técnicos municipales entiendan que esta es la opción más adecuada para garantizar el acceso a personas con la discapacidad indicada.

- Que se cumplan todas las demás condiciones expresadas en el artículo 2.3.21, y en particular la referida a la elevación de los huecos de vistas con respecto a los espacios exteriores de uso público, con las correcciones expresadas en el apartado 3 de este artículo. Cuando lo exija su elevación sobre el pavimento interior de la vivienda, dispondrán de los mecanismos precisos para facilitar la ventilación natural de las piezas.

El proyecto acreditará la posibilidad de adaptar más adelante la vivienda a la normativa general, con las elevaciones del pavimento que sean pertinentes. Por tanto, la altura libre del local será tal que, una vez efectuada dicha elevación, las piezas afectadas mantengan una altura libre igual o superior a 2,50 metros, con las correcciones que pudieran proceder en virtud del apartado 1.º de este artículo.



6. En todos los casos, la altura libre de la vivienda podrá reducirse en los vestíbulos, paseos y aseos, o en alguna porción de las demás piezas, conforme a lo previsto por el artículo 2.3.18,3 de estas normas.

7. La condición de vivienda exterior podrá obtenerse de un espacio libre privado cerrado que en las plantas primera y superiores satisfaga las condiciones exigidas por el artículo 2.3.15 de estas normas, pero que esté fragmentado en la baja por cerramientos de separación entre propiedades que limiten su profundidad y superficie por debajo de esos mínimos, siempre que la distancia desde los huecos correspondientes hasta el cerramiento enfrentado no sea inferior a 4,50 metros y que la superficie del espacio libre privado en planta baja no sea menor de 16 metros cuadrados.

8. Siempre que sea viable, las viviendas procedentes de la transformación de locales de planta baja tendrán entrada desde el zaguán o el núcleo general de comunicaciones verticales del edificio. Cuando el proyecto justifique suficientemente, a juicio del Ayuntamiento, que esa solución no es viable o adecuada, las viviendas podrán tener entrada desde un nuevo zaguán accesible desde el espacio público o directamente desde este. Cuando en la planta baja de un edificio haya o pueda llegar a haber más de una nueva vivienda y sea factible, se les dotará de zaguán común.

Para valorar la viabilidad o adecuación de la entrada a las nuevas viviendas, se tendrán en cuenta las condiciones físicas del zaguán general existente, la admisión de dicho acceso por la comunidad de propietarios y las características del entorno urbano y edificado, según lo expresado en el artículo 2.3.21,3. En cualquier caso, se satisfarán las condiciones de accesibilidad, evacuación y privacidad exigidas en este último artículo.

No se aceptará el acceso a una vivienda por otra vivienda o por un local de distinto uso.

9. El proyecto que contemple la transformación de un local comercial en vivienda deberá atenerse a lo dispuesto por el artículo 2.5.2-b de estas normas para las modificaciones de fachada, garantizando la coherencia de la actuación con el resto de esta y con las normas de zona en cuanto a materiales, colores y composición; en particular, se tendrá en cuenta la adecuación general de macizos y huecos y el tratamiento diferenciado o bien integrado, según proceda, de la planta baja.

Todos los locales que se transformen en viviendas y recaigan a la misma fachada del edificio o sean visibles simultáneamente desde la vía pública tendrán análogas características exteriores.

Cuando se presente un proyecto que no se dirija a la transformación de todos los locales de planta baja, deberá incluir un anejo en el que se contemple una eventual transformación completa, que vinculará a futuras actuaciones en lo que afecte a la apariencia exterior del edificio.

10. Cuando el local comercial cuente con una entreplanta no abusiva, esta podrá destinarse también a vivienda, siempre que se mantenga unida a la planta baja, las piezas que incluya cumplan las condiciones de habitabilidad requeridas para el uso residencial por el Plan General y demás normas de aplicación, y la escalera satisfaga los requisitos de las situadas en el interior de las viviendas.

Cuando la vivienda se desarrolle en la planta baja y otra inferior, la superficie situada en esta última solo podrá dedicarse a piezas no habitables y no se tendrá en cuenta para comprobar el cumplimiento de la superficie mínima de vivienda exigida por el artículo 2.3.16.

11. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia para la transformación parcial de los locales de un edificio cuando entienda, motivadamente, que por su escala no resuelve adecuadamente todos los problemas funcionales y compositivos actuales o futuros.

#### **Art. 2.3.25. Condiciones técnicas de las viviendas nuevas o ampliadas en la planta baja de edificios existentes.**

1. Toda nueva vivienda contará con un tendedero exterior de ropa acorde con lo prescrito en el artículo 2.3.16,10 de estas normas. Cuando el Ayuntamiento, con la motivación contenida en los informes del servicio competente para tramitar la licencia, juzgue imposible o inoportuno dotar a la nueva vivienda de un tendedero que garantice la ventilación y, al mismo tiempo, impida la vista de la ropa desde espacios de dominio o uso público, podrá sustituir esa condición por el equipamiento de la vivienda con secadora.

2. Además de satisfacer las condiciones de ventilación e iluminación natural exigidas por la normativa genérica, las cocinas de las nuevas viviendas contarán con un



sistema adecuado de extracción forzada de humos y gases, que asegure que no se causan perjuicios a los demás departamentos del edificio ni a los espacios exteriores de uso público o colectivo.

Dicho sistema dispondrá de un extractor mecánico conectado a un conducto vertical independiente con salida a cubierta o parte superior del edificio. Si esta solución no fuera viable, el Ayuntamiento podrá autorizar la disposición de un grupo filtrante sin salida de humos con filtro de carbón o una solución análoga técnicamente apropiada.

3. Cuando, a juicio del Ayuntamiento, sea necesario realizar las salidas de humos de combustión de calderas y calentadores de gas por fachadas o patios comunes, cumplirán las especificaciones técnicas establecidas por la normativa de aplicación. Se utilizarán calderas estancas o de cualquier otro tipo admitido por la normativa sectorial.

Aun cuando no contemple la ejecución de un sistema de aire acondicionado o refrigeración, el proyecto preverá su posible instalación, indicando dónde debería colocarse el aparato y la ubicación y características de las salidas de aire caliente o frío, con cumplimiento en ambos casos de las condiciones generales establecidas los artículos 2.5.13, 2.5.14 y concordantes de estas normas y en el resto de la normativa de aplicación. El agua de condensación se recogerá e incorporará a la red de saneamiento interior del edificio.

4. La autorización municipal para la conversión de un local en vivienda se otorgará sin perjuicio de las servidumbres que pudieran gravar a aquel en relación con el paso de instalaciones, el acceso a elementos comunes tales como patios, etc.

Cuando atraviesen el local instalaciones generales del edificio, se garantizará su accesibilidad para posibilitar las operaciones de mantenimiento, conservación y mejora que sean precisas en el futuro.

5. Si la nueva vivienda linda con centros de transformación, depósitos de gasoil, calderas de calefacción, salas de instalaciones, salidas de aire acondicionado, talleres mecánicos o cualquier actividad clasificada de naturaleza análoga situada en el mismo inmueble o en otro colindante, se adoptarán las medidas correctoras legalmente previstas para que pueda desarrollarse el uso residencial.

6. En los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se justificará el cumplimiento de las condiciones de calidad acústica exigidas por la normativa sobre el ruido, considerando que en todos los locales limítrofes, situados en el mismo inmueble o en otro colindante, se desarrollan las actividades más desfavorables admitidas por el planeamiento.

Para ello, el Ayuntamiento exigirá los estudios que considere precisos y, si fuera necesario, la adopción de medidas tales como el aislamiento acústico por encima de lo requerido con carácter general, la reducción de la superficie de huecos en fachada, siempre que se satisfagan los mínimos expresados en el artículo 2.3.19, o una distribución de las piezas interiores que reduzca las molestias debidas al ruido exterior. Además de los ruidos procedentes del exterior y de los inmuebles y departamentos con que limite el local, se tendrán en cuenta las molestias acústicas producidas por las instalaciones generales del edificio que discurran por él.

7. No se admitirá la colocación de contadores visibles desde la vía pública, ni de buzones que sobresalgan del plano de fachada.

8. Cuando la actuación dé lugar a más de una vivienda por cada 100 metros cuadrados de local transformado, deberá satisfacer el incremento de la dotación mínima de plazas de estacionamiento según el capítulo 2.4 de estas normas. El Ayuntamiento podrá exceptuar de esta regla a locales donde juzgue imposible disponer de una plaza de estacionamiento en el propio edificio o en otro situado en un radio de 200 m, mediante el procedimiento indicado en el artículo 2.4.10 de estas normas. En edificios que se encuentren en este supuesto no podrá autorizarse más de una vivienda por cada local comercial preexistente.

#### **Art. 2.3.26. Transformación en viviendas de locales de planta baja situados en zonas con planeamiento de segundo grado que no admite el uso.**

1. En edificios de vivienda colectiva situados en zonas de planeamiento recogido (PR) o con planes de desarrollo de la revisión del Plan General de 2001 donde no se admiten nuevas viviendas en planta baja por incompatibilidad del uso o porque con su construcción se superaría la superficie máxima residencial o el número máximo de viviendas atribuidos a la parcela, la transformación de locales en viviendas requerirá, simultáneamente:



• El cumplimiento de todas las condiciones exigidas en los apartados b) y c) del artículo 2.3.23.

• Una modificación del planeamiento de segundo grado vigente que permita superar los límites expresados en el apartado a) del mismo artículo.

• El cumplimiento de las condiciones expresadas en los artículos 2.3.24 y 2.3.25.

2. Dicha modificación tendrá la condición legal de actuación de dotación, de manera que sobre el interesado recaerá la carga de cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos urbanizados o locales construidos destinados a dotaciones públicas que según la ley de urbanismo correspondan a las nuevas viviendas, y el 10% del incremento de aprovechamiento ponderado, cuando se produzca.

3. La aprobación de las modificaciones de planeamiento a que se refiere este artículo será discrecional, y el Ayuntamiento solo la otorgará cuando se justifique que se mantiene el equilibrio entre número de viviendas y dotaciones públicas en el área de que se trate, o bien que el desequilibrio producido en ella es aceptable y se compensa con una mejora no menor de las dotaciones públicas en áreas en peor situación, como el centro histórico o los ensanches y barrios tradicionales.

Para la aplicación del párrafo anterior, se considerará que es aceptable una reducción de la proporción entre superficie de suelo de dotaciones públicas y número de viviendas en el interior de un área cuando, como consecuencia de la modificación y de todas las anteriores que hubieran alterado la densidad residencial o la superficie de las dotaciones, no supere el 10% de la proporción establecida por el Plan de segundo grado que ordenó originalmente el sector.

Para calcular la compensación entre dotaciones situadas en áreas distintas, se aplicarán los coeficientes de ponderación que procedan en función de los respectivos valores de repercusión del suelo urbanizado, determinados de acuerdo con un estudio de mercado.

4. Conforme a la legislación urbanística, y siempre que entienda motivadamente que en el área donde se produce la actuación no son precisas nuevas dotaciones, el Ayuntamiento podrá aceptar la sustitución de las cesiones indicadas en el apartado 2.º por su valor en metálico o en terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, pudiendo incluir también en dicho concepto el coste de rehabilitación de la edificación que exista sobre ellos.

Cuando opte por la compensación en metálico, el Ayuntamiento destinará la cantidad percibida a la obtención, construcción o rehabilitación de parcelas o inmuebles pertenecientes a la dotación pública de espacios libres o equipamientos públicos. La parte procedente a la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento podrá destinarse a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública o a su construcción o rehabilitación.

5. Como consecuencia de una modificación de este tipo y de todas las anteriores que hubieran alterado el reparto de la edificabilidad entre los usos admitidos, en el sector deberá mantenerse el porcentaje de la superficie edificable lucrativa real destinada a usos no residenciales que considere adecuado el Ayuntamiento. Este porcentaje no podrá ser menor del 10%, salvo que se trate de pequeñas áreas de intervención enclavadas en el suelo urbano consolidado donde el Ayuntamiento lo considere oportuno.

6. El cambio de uso no podrá suponer la reducción de plazas de estacionamiento de vehículos previstas por el planeamiento.

7. El procedimiento regulado en este artículo no se podrá utilizar en sectores cuya ejecución sistemática no esté concluida, al menos, desde hace cinco años.

[...].

#### CAPÍTULO 2.4

##### RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN: DOTACIONES EN LOS EDIFICIOS

[...].

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS

[...].

#### **Art. 2.4.5. Condiciones de los accesos.**

1. El acceso a las superficies de estacionamiento y de carga y descarga desde la vía pública deberá proyectarse de forma que tengan la mínima incidencia posible en las condiciones de fluidez y seguridad de la circulación a pie y rodada.



Con carácter general, se evitarán los accesos desde las calles componentes de la malla básica de la ciudad, salvo que estas vías dispongan de calzadas colectoras separadas de la principal; y en las calles con carriles reservados al autobús, cuando sea preciso atravesarlos para efectuar el acceso. En tales casos, se efectuará el acceso por distinta calle, en el caso de que sea posible.

*A los efectos contemplados en el párrafo anterior, se considerarán calles de malla básica las reflejadas en la relación aneja a este capítulo. El Ayuntamiento podrá incorporar o suprimir calles de esta relación mediante el procedimiento de tramitación de los planes especiales que desarrollan el Plan General, o bien a través de una Ordenanza de movilidad urbana o denominación equivalente.*

Las dimensiones, el número y las condiciones de diseño de los accesos, de los badenes, de los espacios de espera y de las rampas de comunicación en garajes situados en nivel diferente al del acceso quedarán reguladas por la Ordenanza municipal para la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes en el municipio de Zaragoza.

[...].

**Art. 2.4.12-b. Locales de estacionamiento para bicicletas y vehículos personales.**

1. *En todas las áreas de la ciudad se admitirá el uso de locales situados en las plantas baja e inferiores de los edificios o en sus espacios libres como estacionamiento de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal, ya pertenezcan a usuarios particulares o a empresas que los destinen al arrendamiento, con objeto de facilitar el uso de dichos vehículos y de suprimir o reducir los estacionados en la vía pública.*

2. *Esta actividad requerirá la pertinente licencia municipal, y los locales reunirán todas las condiciones e instalaciones requeridas por la correspondiente Ordenanza municipal y demás normas reguladoras de dicha modalidad de transporte.*

*Cuando los vehículos estacionados se destinen al alquiler para su uso compartido, la autorización requerirá informe favorable de la Comisión de Urbanismo, después de informar los servicios municipales competentes. Además de aceptar o rechazar la propuesta, el Ayuntamiento podrá imponer las condiciones que considere oportunas, con criterio discrecional amparado en razones de seguridad vial, afición al tráfico rodado o al uso peatonal del espacio público, o preservación de la escena urbana o el medio ambiente.*

[...].

CAPÍTULO 2.5

RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES DE ORNATO

SECCIÓN SEGUNDA

CONDICIONES DE ORNATO EN LOS EDIFICIOS

[...].

**Art. 2.5.2-b. Condiciones generales de las modificaciones de fachadas.**

1. La modificación de las fachadas no protegidas por el catálogo de inmuebles de interés histórico-artístico, *exceptuados los locales de uso no residencial situados en la planta baja, requerirá* proyecto de edificación redactado por técnico competente, referido a la fachada completa y que garantice la coherencia del conjunto arquitectónico que resulte, así como la de su relación con los edificios colindantes.

2. En edificios en régimen de propiedad horizontal, no se admitirán actuaciones puntuales promovidas por comuneros que distorsionen su aspecto con modificaciones puntuales de su disposición, materiales, texturas o colores perceptibles desde la vía pública. Esta condición afecta a las partes de la fábrica entendida en sentido estricto y a elementos complementarios tales como toldos, persianas, carpinterías, barandillas o antepechos, e implica que toda modificación *que altere la apariencia general del edificio*, cuando no suponga la restitución de las condiciones originales, deberá venir amparada por un proyecto global o que contemple sus efectos sobre el conjunto, si el elemento afectado no se repite fuera de su ámbito. Este documento deberá haber obtenido con la conformidad de la comunidad de propietarios, de acuerdo con las reglas contenidas en la legislación específica.



El tratamiento de los locales comerciales se atenderá a la regulación que les es propia.

[...].

**Art. 2.5.12-e. Espacios libres privados y solares sin edificar.**

[...].

5. Los solares sin edificar deberán separarse del dominio público mediante un cerramiento completo, cuya cara exterior coincida con la alineación oficial y *que satisfaga las condiciones expresadas por la Ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de la edificación e inspección técnica de edificios.*

6. *En la zona B del Plan General, el cerramiento de los solares se realizará con fábrica sólida de 2,50 metros de altura, enfoscada y pintada en un color uniforme terroso o acorde con el ambiente de su entorno. El cerramiento dispondrá de un hueco que permita acceder al solar para garantizar su limpieza, provisto a su vez con una puerta ajustada que impida el paso de personas y animales. El titular del solar deberá mantener el cerramiento en perfecto estado de seguridad y decoro.*

Previa autorización municipal, se admiten tratamientos especiales de tipo pictórico, arquitectónico o vegetal, cuya finalidad sea mejorar la imagen del cerramiento desde la vía pública. La actividad publicitaria se admitirá en los términos expresados por la Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias.

Cuando en el interior del solar o a través de él pudieran ser visibles desde la vía pública elementos de interés arquitectónico o paisajístico, el Ayuntamiento podrá aceptar o exigir cerramientos ajenos a la norma general o provistos de aberturas con cierres transparentes. *Podrán disponerse también aberturas que permitan la inspección del estado del solar desde la vía pública.*

7. Los terrenos sin urbanizar deberán rodearse con un *cerramiento con las características expresadas en los apartados 5 y 6 de este artículo, cuando se encuentren enclavados en el suelo urbano consolidado o inmediatos a él.* El Ayuntamiento podrá eximir del deber de vallado a aquellos suelos urbanizables o urbanos no consolidados de naturaleza rural cuya posición o dimensión lo justifiquen.

[...].

CAPÍTULO 2.6

RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS

SECCIÓN PRIMERA

CONDICIONES DERIVADAS DE LA COMPATIBILIDAD DE LOS USOS ENTRE SÍ

[...].

**Art. 2.6.4. Compatibilidad de usos según la clasificación y calificación del suelo.**

1. Las condiciones de compatibilidad se establecen para cada clase de suelo en los capítulos correspondientes.

Para el suelo urbano, se contiene en la regulación específica de sus zonas y en el planeamiento anterior recogido por el Plan. En cada zona del suelo urbano consolidado de las reguladas por el Plan General se indica expresamente el uso principal y dominante, y se enumeran los usos compatibles o complementarios con sus limitaciones respectivas.

En atención a su especial situación urbana, a la necesidad de incorporar al Plan General determinaciones provenientes de planes anteriores o a las características específicas de determinados edificios, normalmente relacionadas con su catalogación, pueden establecerse normas complementarias que, dentro de los usos admitidos en la zona con carácter general, establezcan algunos como exclusivos, o bien requieran determinada presencia mínima de algunos de ellos, o, finalmente, prohíban determinadas actividades. Este tipo de calificación adjetiva se indica en los planos de regulación mediante la signatura ( $\theta$ ) y un número de identificación, de acuerdo con la siguiente leyenda:

- $\theta/1$ : Se destinarán a usos culturales, al menos, 1.530 metros cuadrados útiles, situados en las plantas primera y segunda.



- $\theta/2$ : No se admite el uso de vivienda.
- $\theta/3$ : Se mantendrá la planta baja diáfana sujeta a servidumbre de uso público.
- $\theta/4$ : Se admite exclusivamente el uso hotelero.
- $\theta/5$ : Se admiten exclusivamente los usos de oficinas, hostelería y otros servicios vinculados al polígono.
  - $\theta/6$ : Prohibida la industria tradicional de fabricación.
  - $\theta/7$ : *Viviendas de protección pública.*
  - $\theta/8$ : Incluye todos los grupos de equipamiento contemplados por el apartado segundo del artículo 8.2.8 de las normas urbanísticas (deportivo; enseñanza; sanidad y salud; asistencia y bienestar social; cultural; religioso y espectáculos). Cuando esta signatura venga completada con un asterisco ( $\theta/8^*$ ) a estos usos se añadirá el de residencia comunitaria previsto en el artículo 2.7.4.
    - $\theta/9$ : Admitidas exclusivamente las actividades de almacenamiento agrícola, conservación, envasado y similares, sin venta directa al público.
    - $\theta/10$ : No se admite el uso de residencia comunitaria.
    - $\theta/11$ : *Parcela con aprovechamiento lucrativo perteneciente a una Administración pública, en la que podrá transmitirse el derecho de superficie pero no el pleno dominio.*

[...].

**Art. 2.6.12. Condiciones generales de accesibilidad.**

[...].

2. A efectos de aplicación de estas normas, se entenderán como calles para servicio exclusivo de peatones o pedestres las que el Plan establezca como tales, o las que resulten de su posterior desarrollo o de proyectos de obras ordinarias o de urbanización aprobados, incluyendo las que admitan circulación restringida mediante limitación horaria o de otro tipo salvo indicación expresa. Las calles que forman la «malla básica» son las representadas en el esquema correspondiente y reflejadas en la relación incluida en estas normas o en el instrumento que la modifique de acuerdo con lo expresado en el artículo 2.4.5.1.

A estos mismos efectos, se excluyen de la consideración de malla básica:

- Los tramos en que existan calzadas colectoras separadas de la principal mediante bordillos.
- Los tramos de carreteras exteriores al suelo urbano o urbanizable.

[...].

CAPÍTULO 2.7

CALIFICACIÓN DE LOS USOS

SECCIÓN PRIMERA

CALIFICACIÓN DE LOS USOS RESPECTO A SU FINALIDAD

**Art. 2.7.1. Esquema general de calificación de los usos por su finalidad.**

[...].

II. SISTEMAS DE DOTACIONES:

II.A) Sistema de zonas verdes y espacios libres:

1. Uso de zonas verdes y espacios libres:

- a) Zonas verdes.
- b) Espacios libres recreativos.

II.B) Sistema de equipamientos:

2. Usos deportivos.

- a) En instalaciones abiertas.
- b) Instalaciones cerradas.
- c) Espectáculos deportivos.

3. Enseñanza.

4. Sanidad y salud.

5. Asistencia y bienestar social.



- 6. Cultural.
  - 7. Religioso.
  - 8. Espectáculos.
  - II.C) Uso de servicios públicos:
  - 9. Servicios públicos urbanos.
    - a) Mantenimiento y seguridad.
    - b) Ferias.
    - c) Cementerios.
    - d) Telecomunicaciones.
    - e) Servicios de transporte.
  - 10. Servicios de infraestructura.
  - 11. Administración pública.
    - a) Estatal.
    - b) Autonómica.
    - c) Local.
  - 12. Defensa y seguridad del Estado.
- [...].

#### CAPÍTULO 3.2.

##### RÉGIMEN GENERAL DE LOS ELEMENTOS, EDIFICIOS Y CONJUNTOS PROTEGIDOS

[...].

#### SECCIÓN TERCERA

##### RÉGIMEN COMÚN DE LOS EDIFICIOS CATALOGADOS

[...].

#### **Art. 3.2.7-d. Parques, arboledas, paseos y jardines históricos.**

[...].

5. Para preservar las características ambientales de los elementos catalogados y evitar actuaciones que puedan deteriorarlos, se requerirá autorización del órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico en toda intervención que se produzca en su interior, construcciones de nueva planta o renovadas en el *aspecto de sus fachadas, medianeras visibles, cubiertas o zaguanes* que estén incluidas o se sitúen en parcelas limítrofes, y aquellas que, aun no encontrándose en estas posiciones, sean perceptibles desde los elementos protegidos y, por las características de las actuaciones propuestas, puedan perjudicar a su carácter o perturbar su disfrute.

Cuando la actuación se realice en el interior del espacio protegido, antes de pronunciarse el órgano encargado de velar por la protección del patrimonio informará el servicio municipal competente en medio ambiente o en parques y jardines, según la naturaleza de aquel.

No será necesaria la autorización cultural cuando una actuación no suponga la transformación del bien, por tratarse de reposición de especies vegetales, regeneración de parterres, caminos u otros elementos degradados, sustitución de piezas de mobiliario, juegos o iluminación por otras análogas, obras normales de conservación o reparación, etc.

[...].

#### **Art. 3.2.11-b. Rehabilitación de fachadas en inmuebles catalogados.**

1. En la rehabilitación o reforma de fachadas de edificios catalogados o situados en conjuntos protegidos y entornos de bienes de interés cultural, se pondrá especial atención en el cumplimiento de las condiciones generales indicadas en el artículo 2.5.4 y en el resto del capítulo 2.5 de estas normas.

2. Los proyectos de rehabilitación y reforma que afecten a las fachadas y demás elementos determinantes del aspecto exterior de los edificios utilizarán técnicas propias de la época en que se construyeron siempre que sea posible y conveniente a juicio de la comisión de patrimonio.



Los órganos competentes en la protección del patrimonio velarán por el mantenimiento y la utilización, cuando corresponda, de técnicas y materiales tradicionales de construcción.

Si las catas verticales ejecutadas con motivo de las obras u otras fuentes de información revelaran acabados originales en piedra o ladrillo visto, zaboyado, revestimientos, carpinterías o cerrajerías de determinadas características constructivas y cromáticas, en el acto de autorización podrá exigirse su recuperación.

Se evitará el decapado de fachadas revocadas para sacar a la vista fábricas de ladrillo que en origen se dejaron ocultas o fueron picadas más adelante para facilitar el agarre de capas de mortero.

3. En edificios catalogados no se admitirá el desplazamiento de carpinterías para enrasarlas con la fachada o adelantarlas a ella; esta prohibición incluye los escaparates y vanos de los locales de planta baja, que mantendrán un retranqueo mínimo de 25 centímetros con respecto al plano de fachada, salvo que en el edificio original se hubiera dispuesto una distancia menor.

Tampoco se permitirá la sustitución de carpinterías de madera por PVC o aluminio, salvo que la comisión de patrimonio competente lo entienda conveniente por causa de actuaciones precedentes en el mismo edificio, o *lo considere adecuado en obras de rehabilitación general de la fachada*, en cuyo caso se procurará que la sustitución sea lo menos perceptible posible.

[...].

**Art. 3.2.15. Licencias para la intervención en edificios catalogados y conjuntos.**

[...].

4. El dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico a que se refiere el apartado anterior y los informes de los servicios en que haya de apoyarse podrán emitirse en un procedimiento previo e independiente del que luego se siga para el otorgamiento de licencia, si los interesados aportan, antes del proyecto básico o de ejecución, una propuesta de intervención que incluya, al menos, la documentación siguiente:

- Memoria y documentación gráfica informativas que detallen aquellos datos relativos al edificio actual y el lugar donde se emplaza cuya consideración sea necesaria para una intervención responsable sobre él, salvo que su conocimiento sea imposible. Estos documentos abordarán, en particular:

- Época, autor y usos originales del edificio, con reproducción de los documentos gráficos o escritos del proyecto original que sean relevantes para la intervención, y especial atención a la composición, materiales y color de las fachadas.

- Evolución histórica del edificio, con reproducción de los documentos gráficos o escritos de anteriores proyectos de reforma que fueran relevantes.

- Características compositivas, tipológicas y constructivas del edificio.

- Evolución histórica del lugar donde se sitúa el edificio y de su realidad actual.

- Aquellos otros aspectos que fueran relevantes para la intervención propuesta.

- Acta de replanteo del solar e informe urbanístico emitido por los servicios municipales.

- Planos del estado actual, a escala 1:100. Se incluirán plantas de todos los niveles edificados, incluso bajo rasante y de cubiertas, alzados de las fachadas exteriores e interiores, y cuantas secciones sean pertinentes para la comprensión del edificio. Sobre los planos se identificarán las lesiones que pudieran existir, así como los elementos y las partes añadidas durante la vida del edificio. Igualmente se aportarán, en su caso, planos de las zonas libres de edificación y de los elementos incluidos en ellas que pudieran revestir algún interés. Siempre que sea posible, el levantamiento se completará con copia de los planos originales del edificio.

- Memoria y planos descriptivos de la propuesta de intervención, a escala 1:100. Se indicarán expresamente aquellas partes y elementos del edificio que se propone alterar, con justificación expresa de las razones consideradas para ello.

- Fotografías en colores de la edificación y de su entorno, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada descripción de los detalles de acabado y elementos de interés en el edificio.



- *Alzados* a escala adecuada del frente de fachada de la manzana en que se sitúe el edificio, comprendiendo como mínimo los dos edificios colindantes, en los que se insertará el estado actual y la solución propuesta. Si los órganos competentes en materia de protección del patrimonio lo estiman conveniente, se ampliará el ámbito del entorno representado o se aportarán los estudios de volúmenes y los fotomontajes que sean necesarios para la valoración completa del impacto de la intervención propuesta sobre su entorno. En la zona B, la propuesta incluirá el estudio de inserción ambiental a que se refiere el artículo 4.3.12 de estas normas.

- Aquellos otros documentos que, en razón de las peculiares características de la intervención, resulten necesarios a juicio del Ayuntamiento para evaluar la adecuación de la propuesta.

Quando las obras proyectadas afecten solo a una parte del edificio y no tengan efectos sobre el resto de elementos catalogados, podrá prescindirse de aquellos documentos que el Ayuntamiento no considere necesarios para el pronunciamiento de la comisión.

La propiedad vendrá obligada a facilitar el reconocimiento del edificio de que se trate.  
[...].

## CAPÍTULO 4.2

### ZONAS DE EDIFICACIÓN EN ORDENACIÓN ABIERTA (A-2 A A-6)

[...].

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### ZONA A-2. EDIFICACIÓN EN ORDENACIÓN ABIERTA SEMIINTENSIVA CON BLOQUES DE VIVIENDA COLECTIVA O DE USO TERCIARIO

[...].

#### **Art. 4.2.5. Condiciones de aprovechamiento.**

[...].

2.3. Parcelas de usos terciarios y residencial sin viviendas no edificadas (grado 4):

A) OCUPACIÓN DE SUELO:

En las plantas de sótano, semisótano, baja y alzadas, se permite el 100%, salvo que en el plano de calificación y regulación del suelo se determinen áreas de movimiento que impliquen una ocupación inferior en todas o algunas de las plantas. Cuando el área de movimiento esté subdividida en porciones con distintas alturas, mediante un estudio de detalle podrá reordenarse el volumen resultante, siempre que no se supere la altura máxima indicada, se cumpla el resto de las condiciones de obligado cumplimiento y a juicio del Ayuntamiento no se empeore la disposición del conjunto.

B) ALTURAS:

Libre, siempre que se satisfaga la normativa de distancias y en el plano de calificación y regulación del suelo no se establezca una altura máxima.

C) ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

1,50 metros cuadrados/metro cuadrado, salvo que en el plano de calificación y regulación del suelo se determine otro índice.

*[Suprimido el apartado (D)].*

[...].

## CAPÍTULO 8.2

### CONDICIONES DE USO Y EDIFICABILIDAD DE LOS SISTEMAS

#### SECCIÓN PRIMERA

##### SISTEMA DE COMUNICACIONES

[...].

#### **Art. 8.2.1-h. Mobiliario urbano.**

1. Todo elemento de mobiliario, iluminación o señalización que se instale en la vía pública cumplirá las condiciones de ubicación y diseño que indique el Ayuntamiento y

*las impuestas por el documento técnico del Ministerio de la Vivienda sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y cuantas disposiciones lo sustituyan o desarrollen.* No podrá dificultar la circulación de los viandantes ni de los vehículos de emergencia, ni perjudicará la contemplación y el uso de los edificios o de los ámbitos urbanos en que se sitúe; antes bien, contribuirá a facilitar su utilización y procurará la armonía con el paisaje y la menor alteración visual de los ambientes definidos por los edificios y especies vegetales. No podrán colocarse elementos de mobiliario cuyo diseño o color se confundan con las señales de tráfico.

[...].

## SECCIÓN SEGUNDA

### SISTEMA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

[...].

**Art. 8.2.7-d. Características generales de las zonas verdes y espacios libres públicos.**

[...].

2. El planeamiento y los proyectos de urbanización y de obras perseguirán dotar a cada espacio libre público de individualidad y legibilidad, de modo que sea fácilmente identificable.

El diseño de los espacios libres conjugará las menores necesidades de mantenimiento con las exigencias derivadas de su uso social, tendiendo al máximo bienestar físico de las personas mediante la protección frente al viento, la lluvia y la radiación solar en verano, en especial con arbolado de sombra. *Se satisfarán las condiciones impuestas a los parques, jardines y sectores de juegos por el documento técnico del Ministerio de la Vivienda sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las disposiciones que lo sustituyan o desarrollen.*

[...].

## SECCIÓN TERCERA

### RED DE ITINERARIOS PARA VIANDANTES

[...].

**Art. 8.2.7-g. Diseño de la red de itinerarios para viandantes.**

1. El diseño de los elementos de la red de itinerarios para viandantes perseguirá el mayor grado posible de seguridad, accesibilidad, comodidad y atractivo que estimule su uso. Para ello, *además de satisfacer las condiciones impuestas a los itinerarios peatonales accesibles por el documento técnico del Ministerio de la Vivienda sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las disposiciones que lo sustituyan o desarrollen, esta red satisfará las siguientes condiciones:*

[...].

## SECCIÓN CUARTA

### SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. CONDICIONES DE LOS USOS

**Art. 8.2.8. Clasificación de los equipamientos.**

1. El sistema de equipamientos y servicios está constituido por los suelos destinados por el Plan a atender las necesidades sociales relacionadas con la cultura intelectual y física, la asistencia y el bienestar, y la vida de relación, así como a la prestación de servicios públicos de carácter administrativo o servicios urbanos de infraestructura.

2. A efectos del establecimiento de las condiciones de edificabilidad y uso, los equipamientos se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 2) Deportivo (ED).

Grupo 3) Enseñanza (EE).



- Grupo 4) Sanidad y salud (ES).
- Grupo 5) Asistencia y bienestar social (EA).
- Grupo 6) Cultural (EC).
- Grupo 7) Religioso (ERe).
- Grupo 8) Espectáculos (EEs).

Las definiciones correspondientes a estos grupos de equipamientos se establecen en el artículo 2.7.13 de estas normas.

3. A efectos del establecimiento de las condiciones de edificabilidad y uso, los servicios se clasifican en los siguientes grupos:

- Grupo 9) Servicios públicos urbanos (SP).
- Grupo 10) Servicios de infraestructura (SI).
- Grupo 11) Administración pública (SA).
- Grupo 12) Defensa y seguridad del Estado (SD).

Las definiciones correspondientes a los servicios se establecen en el artículo 2.7.14 de estas normas.

4. Además, el Plan General contempla los siguientes grupos complejos, que suponen la posibilidad de desarrollar dos o más usos de los señalados en los apartados anteriores, con las condiciones indicadas en el artículo 8.2.9:

- Grupo 13) Equipamiento social.
- Grupo 14) Parque equipado.
- Grupo 15) Equipamiento de reserva.
- Grupo 16) Dotación de reserva.

El grupo 13 (equipamiento social) incluye los usos sanitarios, asistenciales, culturales, religiosos, de espectáculos y administrativos.

El grupo 14 (parque equipado) se define en artículo 8.2.19 de estas normas.

Los grupos 15 (equipamiento de reserva) y 16 (dotación de reserva) se definen en el artículo 8.2.9.

#### **Art. 8.2.9. Condiciones generales de los usos.**

1. Los suelos pertenecientes al sistema general de equipamientos y servicios son los que aparecen delimitados como tales en los planos de clasificación del suelo, con las siglas que especifican su uso genérico, que podrá detallarse o complementarse con usos afines mediante planes especiales de desarrollo de los elementos de este sistema.

2. Los suelos pertenecientes a la dotación local de equipamientos y servicios aparecen con la trama y clave de identificación correspondiente en los planos de calificación y regulación del suelo. La clave numérica está formada por una primera cifra que indica el área de referencia en que se ubica la dotación, y una segunda cifra que indica el orden dentro del área de referencia, a efectos de su localización en el anejo titulado «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios».

3. Para la implantación de usos en los suelos del sistema de equipamientos y servicios, se seguirán las normas siguientes:

a) Cuando tengan asignado un uso detallado en la «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» del Plan General o en el planeamiento de desarrollo, dicho uso tendrá el carácter de preferente. No obstante, en función de las condiciones urbanísticas existentes en el momento de implantar la actividad, podrá sustituirse justificadamente el uso, sin que constituya modificación del Plan, conforme a las condiciones dadas en el artículo 8.2.11 de estas normas.

b) Cuando la asignación de uso se contenga en figuras de planeamiento anterior incorporadas al presente Plan (PR), se mantendrá dicho uso, permitiéndose los intercambios conforme a las mismas condiciones expresadas en el artículo 8.2.11 de estas normas.

c) Cuando se trate de suelos incluidos en la «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» como equipamiento social (Eso), podrán destinarse a cualquiera de los usos genéricos de equipamientos y servicios contemplados en estas normas, salvo los de equipamiento deportivo y de enseñanza.

d) Cuando se trate de suelos incluidos en la «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» como parque equipado (PEq), se destinarán a zonas verdes y equipamientos con las condiciones indicadas en el artículo 8.2.39 de estas normas.

e) Cuando se trate de suelos incluidos en la «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» como equipamientos de reserva (ER), podrán destinarse, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a cualquiera de los usos genéricos de equipamientos y servicios contemplados en estas normas. El mismo régimen afectará a los suelos que tuvieran calificación genérica de equipamiento o servicios, sin uso detallado, en una figura de planeamiento anterior incorporada al Plan General (PR).

Quando se superponga a esta calificación la adjetiva  $\theta/7$ , sobre el suelo calificado como equipamiento de reserva podrán construirse también viviendas protegidas de propiedad pública en régimen de alquiler, con las condiciones indicadas en el cuadro del anejo VIII de las normas.

f) Cuando se trate de suelos incluidos en la «Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» como dotaciones de reserva (DR), podrán destinarse:

- En el caso general, a zonas verdes, espacios libres o cualquiera de los usos genéricos de equipamientos y servicios contemplados en estas normas, mediante acuerdo del Ayuntamiento pleno. En la columna de «Observaciones» del cuadro contenido en el anejo VIII de las normas, el Plan General puede establecer condiciones restrictivas de los grupos de uso admitidos en cada caso particular.

- Si así se exige en el cuadro del anejo VIII, deberá tramitarse un estudio de detalle que establezca una ordenación pormenorizada de la parcela, delimitando las porciones destinadas a zonas verdes, espacios libres, equipamientos o viario, con los criterios y superficies que figuran en la columna de «Observaciones» del citado cuadro.

Quando se superponga a esta calificación la adjetiva  $\theta/7$ , sobre el suelo calificado como dotación de reserva podrán construirse también viviendas protegidas de propiedad pública en régimen de alquiler, con las condiciones indicadas en el cuadro del anejo VIII de las normas.

g) Los elementos de equipamiento o dotación de reserva del sistema general, precisarán desarrollo en Plan especial.

[...].

## SECCIÓN QUINTA

### SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

#### **Art. 8.2.13. Condiciones de edificabilidad de los elementos del sistema general de equipamientos.**

[...].

5. Cuando justificadas razones funcionales requieran una superficie edificada mayor para satisfacer el programa de necesidades del equipamiento ordenado por el Plan General, los límites expresados en los apartados anteriores podrán superarse. Para ello, se formulará un Plan especial donde, además de acreditarse la mayor necesidad de superficie edificada y determinarse esta, se desarrollará la ordenación consiguiente del suelo del sistema, justificándose la satisfacción de todos los requisitos establecidos por la normativa urbanística.

La aprobación de planes especiales que se asocien a la elevación de la superficie edificable sobre el límite cuantitativo general en equipamientos de sistema general requerirá que su uso y el correspondiente programa de necesidades esté determinado. En consecuencia, no podrán formularse en parcelas de equipamiento de reserva o que admitan más de un grupo de uso, si previa o simultáneamente no se ha determinado con precisión el destino de toda la superficie edificable.

No se admitirá una superficie edificable mayor que la resultante de los índices cuantitativos generales, por el procedimiento regulado en este apartado, en equipamientos que comporten el uso de residencia comunitaria. A estos efectos, no se





BOPZ

considera residencia comunitaria el internamiento hospitalario en el grupo de uso 4 (sanidad y salud).

*Cuando un Plan especial eleve la superficie edificable de un sistema general de titularidad privada, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística para las actuaciones de dotación, exigiéndose iguales compensaciones que a una modificación del Plan General que tuviera el mismo contenido.*

[...].

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1859

### AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alagón para el ejercicio 2021.

Expuesto al público en el BOPZ núm. 27, el 4 de febrero de 2021, durante el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación.

#### *Plantilla de personal*

##### *Presupuesto 2021*

#### A) FUNCIONARIOS:

<b>Puestos</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Número de vacantes</b>
Secretario	1	0
Interventor	1	1
Tesorero	1	0
Arquitecto superior	1	1
Técnico medio de Administración General	2	1
Administrativo tesorero	1	0
Administrativo	4	2
Auxiliar Administrativo	7	2
Oficial jefe de Policía	1	0
Agente de Policía	8	3

#### B) PERSONAL LABORAL:

<b>Puestos</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Número de vacantes</b>
Arquitecto técnico	1	0
Educador de adultos	1	0
Técnico cultural-turístico	1	1
Director Escuela Infantil	1	1
Técnico de Jardín de Infancia	4	4
Administrativo	2	2
Auxiliar administrativo	2	2
Administrativo bibliotecario	1	0
Oficial	5	5
Conserje	7	6
Monitor deportivo	1	1
Monitor de tiempo libre	1	1
Peón	10	10
Limpiador	5	5

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alagón, a 26 de febrero de 2021. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1855**

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO**

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2020, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, a 26 de febrero de 2021. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1884

### AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Habiéndose instruido por el Ayuntamiento de Belchite expediente de autorización especial para cubierto agrícola en la finca polígono 602, parcelas 80 y 81, calificada como suelo no urbanizable, a instancia de Jesús Martínez Salvador, se convoca por plazo de veinte días trámite de audiencia y de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Belchite, a 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

N  
B  
O  
P



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1912

### AYUNTAMIENTO DE DAROCA

El Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021 (expediente PLN/2021/1), adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa por estancia en residencia, para su entrada en vigor desde la publicación del acuerdo definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, el expediente administrativo instruido para la adopción de los citados acuerdos podrá ser examinado en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Daroca (plaza de España, 6), en horario de 10:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, en su caso, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Daroca, a 19 de febrero de 2021. — El alcalde-presidente, José Álvaro Blasco Martín.



**N**  
**P**  
**O**  
**B**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 1852**

### **AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fuendejalón, a 20 de febrero de 2021. — El alcalde, Javier Tolosa Jaime.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1850

### AYUNTAMIENTO DE GALLUR

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Gallur por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 4/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de enero de 2021, sobre modificación de créditos número 4/2021, cuyo detalle es el siguiente:

#### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.867,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	32.800,28
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	35.388,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>93.056,83</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Nuevos ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	93.056,83
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total aumentos</b>	<b>93.056,83</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Gallur, a 26 de febrero de 2021. — La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Yolanda Salvatierra Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1888

### AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 2021 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el año 2021 por importe de 1.123.825,57 euros, sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el citado acuerdo devenida definitiva de forma automática, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1890

### AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del complejo deportivo municipal Los Olivares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Joyosa, 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1856

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación del cuarto trimestre 2020 de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.*

Por decreto de Alcaldía número 0281/I/2020, de fecha 26 de febrero de 2021, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al cuarto trimestre 2020 de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 26 de febrero de 2021. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1858

### AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de La Zaida, en sesión de fecha 25 de febrero de 2021, las modificaciones de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal correspondiente a la tasa de piscinas.

Queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficina el correspondiente acuerdo, con su expediente y demás antecedentes, para la fijación y modificación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que en el periodo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las modificaciones de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal indicada.

La Zaida, a 26 de febrero de 2021. — El alcalde, Celso Antonio Vallespín Ramón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1857

### AYUNTAMIENTO DE LUESIA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luesia para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### *Presupuesto ejercicio 2021*

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	128.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	206.500,00
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	52.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	106.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	41.000,00
	Total presupuesto	539.000,00

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	83.500,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	143.000,00
4	Transferencias corrientes	93.600,00
5	Ingresos patrimoniales	108.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	105.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	539.000,00

#### *Plantilla de personal*

A) FUNCIONARIO INTERINO:

—Una plaza de secretario-interventor, nivel 22.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de alguacil (jubilación parcial).

• Número de plazas a tiempo parcial:

—Una plaza de técnica de limpieza (por cinco horas semanales).

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA (A NIVEL ORIENTATIVO):

—Una plaza de dinamizador sociocultural y turístico (durante tres meses).

—Una plaza de peón servicios múltiples (trabajador relevista).

—Tres plazas de peón de servicios múltiples (durante dos meses).



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luesia, a 1 de marzo de 2021. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1896

### AYUNTAMIENTO DE QUINTO

#### *Anuncio de rectificación de errores*

En el BOPZ núm. 291, de 20 de diciembre de 2019, aparece anuncio de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15, del precio público por prestación del servicio de peso público, modificación aprobada en sesión del Pleno de 30 de octubre de 2019.

En la página 66 del BOPZ de 20 de diciembre:

**DONDE DICE:**

«Modificación del artículo 6, quedando de la siguiente forma:

Art. 6. *Cuota tributaria.*

- Hasta un pesaje de 10.000 kilogramos: 0,50 euros (aumento de 0,05 euros).
- De más de 10.000 hasta 20.000 kilogramos: 1 euro (aumento de 0,10 euros).
- De más de 10.000 hasta 20.000 kilogramos: 1,50 euros (aumento de 0,15 euros).
- De más de 10.000 hasta 20.000 kilogramos: 2 euros (aumento de 0,20 euros)».

**DEBE DECIR:**

«Modificación del artículo 6, quedando de la siguiente forma:

Art. 6. *Cuota tributaria.*

- Hasta un pesaje de 10.000 kilogramos: 0,50 euros (aumento de 0,05 euros).
- De más de 10.001 hasta 20.000 kilogramos: 1 euro (aumento de 0,10 euros).
- De más de 20.001 hasta 30.000 kilogramos: 1,50 euros (aumento de 0,15 euros).
- De más de 30.001 hasta 60.000 kilogramos: 2 euros (aumento de 0,20 euros)».

Lo que se publica para rectificación del error anterior y general conocimiento.

Quinto, a 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 1897**

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2021, expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2021 por suplementos de créditos y concesión de créditos extraordinarios al presupuesto de 2021, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin nuevo informe de la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 26 de febrero de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1889

### AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

Por resolución del señor alcalde de fecha 1 de marzo de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los padrones de la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes todos ellos al segundo semestre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Salillas de Jalón, a 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Subías Pericas.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1841**

**JUZGADO NÚM. 9**

***Cédula de notificación***

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (efectividad derechos reales inscritos, 250.1.7), a instancia de Global Zappa, S.L., frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Cantando bajo la Lluvia, 10, planta baja, letra A, de Zaragoza, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2020, contra la que cabe recurso de apelación, y auto aclaratorio de 29 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Cantando bajo la Lluvia, número 10, planta baja, letra A, de Zaragoza, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 1842**

**JUZGADO NÚM. 1. — LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

*Cédula de notificación*

Doña Marina González Galán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio desahucio por precario seguido a instancia de Residencial Murillo, S.A., frente a ciertos y desconocidos ocupantes de la finca (trastero) propiedad de mi mandante, sita en el paraje «Campo», polígono 5, parcela 4 (parte), en las que se ha dictado sentencia número 91/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, quedando la misma a disposición de la parte demandada en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Paz, sin número, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Y encontrándose dichos demandados ciertos y desconocidos ocupantes de la finca (trastero) propiedad de mi mandante, sita en el paraje «Campo», polígono 5, parcela 4 (parte), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

La Almunia de Doña Godina, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Marina González Galán.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1821**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 699/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a las partes que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Lafragüeta, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1872**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 10/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Telefónicos Benjamín Serrano, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1873**  
**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual registrado con el número 321/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bagfibra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2021 para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bagfibra, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1822**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación y citación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional número 479/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Panificadora Ezpan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2021, a las 9:30 horas, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.<sup>a</sup>), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Panificadora Ezpan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1874**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 74/2020 se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 29 de diciembre de 2020, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaragozana Grúas, S.L., Zagrusa, S.L., y Grúas Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**N**  
**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1875**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución declarando la insolvencia provisional en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 11/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revision en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barbetu, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1823**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el número 771/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Manuel Martínez Fuentes, a herederos legales de Ricardo Barcala Pereira y a herederos legales de Miroslaw Marian Szoda, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1824**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 244/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Peggy Lorraine Mendoza Hernández, *ad cautelam*, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2021, a las 11:50 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Peggy Lorraine Mendoza Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1825**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 24/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hermo Medical Solutions, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2021, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hermo Medical Solutions, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1863**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 134/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deconeves, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1864**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación y citación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso de despidos/ceses en general registrado con el núm. 220/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a Dimitru Florín Danea y herencia yacente de Marian Guta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril de 2021, a las 9:45 horas, en la sala de vistas núm. 35, sita en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, edificio Vidal de Canellas, planta baja de Zaragoza, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dimitru Florín Danea y herencia yacente de Marian Guta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1865**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia núm. 52/2021 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 548/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación. Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 0000000067054819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instala 2, S.C., Roberto Mendoza Trell y María Beatriz Romero Escribano, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1867**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 11/221 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 19/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TRS Servicios Deportivos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a once de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.



**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1868**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 18 de febrero de 2021 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 25/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sanher Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1869**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual 753/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a Mas de Tres Gourmet, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2021, a las 10:05 horas, en la sala de conciliación núm. 2, planta calle, edificio Vidal de Canelas, plaza Expo, núm. 6 de Zaragoza, a fin de celebrar el acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, de no alcanzar avenencia, deberán comparecer en la sala de vistas número 34 para la celebración de juicio ante la magistrada-jueza, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mas de Tres Gourmet, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1870**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 554/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lo Reformamos a Tu Gusto, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'Z' are dark grey, while the 'O' and 'P' are white with a dark grey outline. The logo is positioned on the left side of the page, partially overlapping a light grey vertical bar.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1871**

**JUZGADO NÚM. 6**

*Cédula de notificación*

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 907/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1826**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 2021 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el número 850/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marian Nicolae Yasile, Balawal Maqsood, David Córdoba Sangos y Energy Visión 31, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1827**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación y citación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 18 de febrero de 2021 en el proceso seguido sobre reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 781/2020 acordando citar a la demandada para el día 26 de octubre de 2021, a las 12:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia en la sala de conciliaciones número 1 (planta baja), y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta calle), cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conaplicar 15, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1828**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por actos preparatorios registrado con el número 829/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benkhayinaharrar Mounir Chkifa, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**N**  
**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 1829**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 177/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Morada del 7, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**PARTE NO OFICIAL****Núm. 1895****COMUNIDAD DE REGANTES DE VALPODRIDA**

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y conforme al artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Valpodrida, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Valpodrida a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Magallón el lunes día 15 de marzo de 2021, a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se enumeran en el orden del día.

*Orden del día*

- 1.º Memoria.
- 2.º Cuenta de gastos del año 2020.
- 3.º Cuota General para el año 2021.
- 4.º Incorporación de nueva parcela.
- 5.º Adquisición de un vehículo.
- 6.º Instalación de un nuevo depósito de agua para fitosanitarios.
- 7.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

Magallón, a 26 de febrero de 2021. — El presidente, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

**BOPZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**  
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)